



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Viernes 4 de junio de 1954

Núm. 155

SUMARIO

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|---|--------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| <i>Orden</i> de 26 de mayo de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Brigada de complemento de Sanidad del Ejército de Tierra don José Navarro Izquierdo y Sargento de complemento de Aviación don Ramiro Mardones Serrano | 3803 | <i>Orden</i> de 12 de mayo de 1954 por la que se aprueban modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima, «La Unión y El Fenix Español» | 3806 |
| <i>Otra</i> de 29 de mayo de 1954 por la que se nombra Vocal de la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento para las estadísticas de interés militar al Coronel de Ingenieros Navales don Félix Aniel-Quiroga... .. | 3803 | <i>Otra</i> de 12 de mayo de 1954 por la que se aprueban modificaciones en los Estatutos sociales de «Vesta, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» | 3806 |
| <i>Otra</i> de 1 de junio de 1954 por la que se dispone la aprobación del medidor de líquidos marca «Bakar», modelo A... .. | 3803 | MINISTERIO DE LA GOBERNACION | |
| Continuación a la Orden de 26 de mayo de 1954 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número siete... .. | 3803 | <i>Orden</i> de 17 de mayo de 1954 por la que se jubila al ex Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) don Primitivo Rodrigo López... .. | 3806 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| <i>Orden</i> de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Francisco Labín González Carvajal | 3805 | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | |
| <i>Otra</i> de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Manuel Gómez García | 3805 | <i>Orden</i> de 29 de mayo de 1954 por la que se declara de urgencia la ejecución de las obras que se relacionan... .. | 3807 |
| <i>Otra</i> de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Victorino Sirvent Sirvent | 3805 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| <i>Otra</i> de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Manuel Fernández Jurado | 3805 | <i>Orden</i> de 1 de mayo de 1954 por la que se constituye una Comisión organizadora de la «Exposición Bibliográfica Militar» | 3807 |
| <i>Otra</i> de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Desiderio Olcina Ribes | 3805 | <i>Otra</i> de 3 de mayo de 1954 por la que se aprueba el presupuesto presentado por «Fábricas Lucía, Antonio Beteré, Sociedad Anónima Filabesa», para la adquisición de camas-literas y camas individuales | 3807 |
| <i>Otra</i> de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Juan José Seoane Castilla | 3805 | <i>Otra</i> de 3 de mayo de 1954 por la que se aprueba el presupuesto presentado por «Fábricas José Puente», para adquisición de 400 camas superponibles con tubo, combinadas, por 301.128 pesetas | 3807 |
| <i>Otra</i> de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Luis Booteillo Campos | 3805 | <i>Otra</i> de 3 de mayo de 1954 por la que se aprueba el presupuesto presentado por «Julían Jiménez Arellano», para adquirir ropas y lencería para Colonias escolares en las localidades de Teruel, Burgos, Cercedilla (Madrid), Cádiz, Lucena del Cid (Castellón), Isla Cristina (Huelva) | 3807 |
| <i>Otra</i> de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Francisco Servera Vidal | 3805 | <i>Otra</i> de 4 de mayo de 1954 por la que se aprueba el presupuesto presentado por «Almacenes San José, S. A.», para la adquisición de colchones, almohadas, sábanas, etcétera, con destino a la instalación de Colonias escolares organizadas por este Ministerio para el próximo verano en las localidades de El Tiemblo, La Línea de la Concepción, La Granja, Tarragona y San Leonardo | 3808 |
| <i>Otra</i> de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Angel Aguardo Blanco | 3806 | <i>Otra</i> de 4 de mayo de 1954 por la que se impone a don Braulio Reino Martínez, Jefe de Negociado de tercera clase, la sanción de «traslado de residencia», con motivo de expediente gubernativo instruido al interesado. | 3808 |
| <i>Otra</i> de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Manuel Domínguez González | 3806 | <i>Otra</i> de 5 de mayo de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la primera cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar» de las Universidades de Barcelona y Granada | 3808 |
| <i>Otra</i> de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don José Rull Huch | 3806 | <i>Otra</i> de 6 de mayo de 1954 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Angel Carro González contra Orden ministerial de 18 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1954), por la que se resuelve concurso de traslado a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio | 3808 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | | |
| <i>Orden</i> de 8 de abril de 1954 sobre corrida de escalas en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro. | 3806 | | |

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|---|--------|
| Orden de 6 de mayo de 1954 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras para la construcción de la primera fase del edificio destinado a la Institución para la Formación del Profesorado de Enseñanzas Media y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid | 3809 | Orden de 31 de mayo de 1954 por la que se aprueba el modelo de contrato oficial de compraventa de caña de azúcar para la campaña de 1954-55 | 3817 |
| Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Villanueva de Sigüenza (Huesca)... | 3809 | Otra de 31 de mayo de 1954 por la que se fija el precio para la caña de azúcar en la campaña de 1954-55... .. | 3817 |
| Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «División Azul», de Granada | 3809 | ADMINISTRACION CENTRAL | |
| Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Fuentes de Jiloca (Zaragoza)... | 3809 | JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso entre Secretarios interinos de tercera categoría la provisión de las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se relacionan... .. | 3817 |
| Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Villafrechós (Valladolid)... | 3810 | HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan | 3817 |
| Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Grupo conmemorativo «Vuelo Madrid-Manila» (Logroño) | 3810 | OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don José Roig Serra para construir una noria con galería en una finca de su propiedad, en las proximidades del torrente «Els Canals», en término municipal de Santa Eulalia del Río, en la isla de Ibiza (Baleares), con destino a riegos... | 3818 |
| Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Tres Casas (Segovia) | 3810 | <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Terminación del grupo segundo de obras del puerto de Ametlla de Mar» | 3818 |
| Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Parrillas (Toledo) | 3810 | Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación y mejora del puerto de Villajoyosa» | 3819 |
| Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas Unitarias en La Cañada (Alicante)... | 3810 | Anunciando la subasta de las obras de «Alumbrado e instalación eléctrica para fuerza motriz en el edificio para manipulación de pescado y su zona de servicios en el puerto de Pasajes» | 3819 |
| Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Cuarts del Valls (Valencia)... | 3810 | Anunciando la subasta de las obras de «Nueva Lonja de Pescado en el puerto de Ceuta» | 3820 |
| Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Almonacid de la Sierra (Zaragoza) | 3811 | Anunciando la subasta de las obras de «Instalación de vías y pavimentación de la primera zona del muelle número 4 del puerto de Málaga» | 3820 |
| Otra de 12 de mayo de 1954 por la que se aprueban las obras a realizar en el Grupo escolar de Cercedilla (Madrid), para instalar una Colonia escolar | 3811 | Anunciando la subasta de las obras de «Nuevos muelles en el puerto de Vegadeo», provincia de Lugo... .. | 3821 |
| Otra de 17 de mayo de 1954 por la que se aprueban las obras de reparación del edificio en que están instaladas las Escuelas graduadas de Valmojado (Toledo)... | 3811 | Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación de muelles en la dársena de Gijón, del puerto de Gijón». | 3821 |
| Otra de 19 de mayo de 1954 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Francisco González Muñoz contra Orden ministerial de 21 de enero de 1954 sobre nombramientos de Maestros para Escuela preparatoria y consiguiente cese de otro provisional. | 3811 | <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías, y Transportes por Carretera.</i> —Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Agencia Rey Soler», domiciliada en Madrid. | 3822 |
| Otra de 24 de mayo de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer seis plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid | 3812 | Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Felices de los Gallegos y Vitigudino, provincia de Salamanca, expediente número 1.086, a don Mariano Bautista Belesta... .. | 3822 |
| Otra de 29 de mayo de 1954 por la que se dictan instrucciones para la realización de las pruebas de los grados Elemental y Superior del Bachillerato... .. | 3812 | Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Mancha Real, provincia de Jaén, expediente número 937, convalidando el que actualmente explotan, a «Hijos de José Boyano Alonso» | 3823 |
| Otra de 12 de mayo de 1954 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Geografía Económica» de Escuelas de Comercio, nombrando para la de Alicante a don Ernesto Ortiz Zueco... .. | 3814 | EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Jubilando al Portero Dositeo Díaz Lagarón, por cumplir la edad reglamentaria | 3823 |
| Continuación a la Orden de 31 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan | 3815 | Jubilando al Portero Miguel Carmona Carbaño, por cumplir la edad reglamentaria | 3823 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA | | <i>Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Santiago.</i> —Señalando fecha, hora y local en que han de presentar sus trabajos los aspirantes a dichas cátedras... .. | 3823 |
| Orden de 13 de mayo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Visi», número 11.159, de la provincia de León | 3816 | INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan... .. | 3823 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3-6-1954 | 3824 |
| Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se conceden a la provincia de León, en las condiciones que se señalan, los beneficios que otorga el apartado primero de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1954 | 3816 | AGRICULTURA. <i>Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.</i> —Adjudicando a la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales la finca «Tabladilla», en el término municipal de Sevilla... .. | 3824 |
| Otra de 29 de mayo de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bogajo (Salamanca) | 3817 | COMERCIO. — <i>Dirección General de Pesca Marítima.</i> —Señalando lugar, fecha y hora en que se celebrará la primera subasta del usufructo del pesquero de almadra «Torre Bóveda» | 3824 |
| | | ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i> | |

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de mayo de 1954 por la que se concede los destinos que se indican al Brigada de Complemento de Sanidad del Ejército de Tierra don José Navarro Izquierdo y Sargento de Complemento de Aviación don Ramiro Mardones Serrano.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley los Suboficiales de Complemento en situación de «Reemplazo voluntario» que se relacionan a continuación, en las Entidades que para cada uno se indica:

EJERCITO DE TIERRA

Brigada de Complemento de Sanidad don José Navarro Izquierdo, como Encargado de Almacén en la Industria Almacén de Abonos Minerales, propiedad de don Antonio González de Molina y Recober, con domicilio en Montefrío (Granada), plaza de José Antonio, número 4, fijando su residencia en Granada. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

EJERCITO DEL AIRE

Sargento de Complemento de Aviación don Ramiro Mardones Serrano, como Listero en la empresa de construcción de obras de albañilería de don Ramón Torres, con domicilio en Palma de Mallorca, calle Blanquerna, número 95, en cuya plaza fija su residencia. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal militar de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 29 de mayo de 1954 por la que se nombra Vocal de la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento para las estadísticas de interés militar al Coronel de Ingenieros Navales don Félix Aniel-Quiroga.

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta del Ministerio de Marina, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares en la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento para las estadísticas de interés militar, constituida por Ordenes de 3 de febrero y 9 de marzo de 1953, al Coronel de Ingenieros Navales de la Armada don Félix Aniel-Quiroga, en sustitución del Coronel de Ingenieros de Armas Navales don Julio Manero Bastarache, que cesa en dicha Comisión por haber pasado a la situación de supernumerario.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Marina y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 1 de junio de 1954 por la que se dispone la aprobación del medidor de líquidos marca «Bakar», modelo A.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del medidor de líquidos marca «Bakar», modelo A, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, capacidad máxima, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las medidas.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de tres mil pesetas, señalado por el constructor para la venta de este medidor, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de comprobación y contraste serán los que determina el artículo 70 del Reglamento vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este medidor deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1954.

CARRERO

Ilmos Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral de Industria.

Continuación a la Orden de 26 de mayo de 1954 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número siete.

CONCURSO NUMERO SIETE

Clase primera (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Empleo, nombre y apellidos. Arma o Cuerpo de procedencia, destino, localidad, clase de vacantes, observaciones

Sargento de Infantería don Juan Vélez Fernández, de Reemplazo voluntario. Go-

bierno Militar de Almería, a R. E. N. F. E. en Almería (Reserva de Almería), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Teniente de Artillería don Diego Gómez Serrano, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Barcelona, a R. E. N. F. E. en Lérida (Depósito de Lérida), de Auxiliar administrativo.

Teniente de Infantería don Manuel Carames Losaca, de Regimiento Alcántara número 93, a R. E. N. F. E., en Lérida (Depósito de Lérida), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Elías Colado Molero, de Regimiento Burgos núm. 36, a R. E. N. F. E., en León (Cabecera de Zona, León), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Brigada del Aire don Valentín Barreira Balboa, de Reemplazo voluntario. Sector Aéreo de León, a R. E. N. F. E., en León (Cabecera de Zona, León), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), cuarto.)

Sargento de Infantería don Manuel Molina Morales, de Regimiento Burgos número 36, a R. E. N. F. E., en León (Cabecera de Zona, León), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Teniente de Ingenieros don Francisco Mozas Hidalgo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Salamanca, a R. E. N. F. E., en León (Cabecera de Zona, León), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Artillería don Francisco González López, de Regimiento de Costa de Bilbao, a R. E. N. F. E., en Ortuella (Reserva de Ortuella), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Elías Sánchez Fernández, de Regimiento Garelano número 45, a R. E. N. F. E., en Bilbao (Cabecera de Zona, Bilbao), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Brigada de Artillería don Pedro Mardones Robredo, de Regimiento de Costa de Bilbao, a R. E. N. F. E., en Bilbao (Cabecera de Zona, Bilbao), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), cuarto.)

Brigada Topógrafo don Manuel Fernández Moreno, de Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor, a R. E. N. F. E., en Bilbao (Cabecera de Zona, Bilbao), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Intendencia don Mariano González Redondo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Valladolid, a R. E. N. F. E., en Bilbao (Cabecera de Zona, Bilbao), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Artillería don Antonio Fernández González, de Regimiento núm. 27, a R. E. N. F. E., en Bilbao (Cabecera de Zona, Bilbao), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Manuel Parga Maceira, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Madrid, a la Junta Provincial de Protección de Menores, en Madrid, de Auxiliar. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Sargento de Infantería don Estanislao Cabrera de la Cruz, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Madrid, al Ministerio del Aire. Dirección General de Aviación Civil. Sección de Información Aeronáutica, en Madrid, de Tatuamecánografo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Infantería don Lorenzo Bonilla Yllescas, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Tetuán, a Zona Aérea de Marruecos. Servicio de Protección del Vuelo en Tetuán, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), cuarto.)

Brigada de Ingenieros don José Pinto Fernández, de Reemplazo voluntario. Go-

bierno Militar de Sevilla, a Zona Aérea de Marruecos, Servicio de Protección del Vuelo, en Tetuán, de Auxiliar administrativo.

Teniente de Artillería don Gregorio Pastor González, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Madrid, a Región Aérea Central, Servicio de Armamento, en Madrid, de Auxiliar administrativo. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 4.º).

Clase segunda (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Sargento P. de Artillería don Domingo Herrera Díaz, de Regimiento de Costa de Tenerife, a Ayuntamiento de El Ballestero (Albacete), de Auxiliar de Secretaría.

Brigada de Infantería don José Carrasco Pérez, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Cartagena, a Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de Jefe de Vigilantes nocturnos.

Sargento de Infantería don Antonio Gago Alonso, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Zamora, a Ayuntamiento de San Millán (Alava), de Auxiliar de Secretaría.

Sargento de Ingenieros don Pedro Díaz Morales, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Almería, a Ayuntamiento de Almería, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Brigada de Ingenieros don Tomás Bou Ribas, de Regimiento de Zapadores de la C. G. de Melilla, a Ayuntamiento de Almería, de Auxiliar administrativo. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Artillería don Juan del Río Ibáñez, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Gerona (La Escala), a Ayuntamiento de Almería, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), tercero.)

Sargento de Ingenieros don Manuel Gutiérrez Povedano, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Almería, a Ayuntamiento de Almería, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), cuarto.)

Sargento de La Legión don Nicasio del Alamo Corchero, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Ceuta (Castillejos), a Ayuntamiento de Carboneras (Almería), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Caballería don Cándido Chávez Cayero, de Reemplazo voluntario, Comandancia Militar de Aranjuez, a Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Antonio Jiménez Gardame, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Sevilla, a Ayuntamiento de Zafra (Badajoz), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Farmacia don Manuel Elías Molina, de Agrupación de Farmacia, Mando, a Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Infantería don José Gata Mejías, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Badajoz (Monesterio), a Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz), de Auxiliar de Secretaría. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 4.º)

Sargento P. de Infantería don Cipriano Bermejo Hernández, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Cáceres (Guiljo de Santa Bárbara), a Ayuntamiento de Talarubias (Badajoz), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Ingenieros don Valeriano de Pedro Martínez, de Reemplazo voluntario, Comandancia Militar de Tetuán, a Ayuntamiento de Carlitos (Badajoz), de Auxiliar administrativo.

Sargento de La Legión don Luis Rodríguez Arruebo, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Málaga, a Ayuntamiento de Oliva de Mérida (Badajoz), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. artículo 14, apart. a), tercero.)

Sargento de Infantería don Juan Femenias Miquel, de Reemplazo voluntario, Go-

bierno Militar de Mallorca (Ariá), a Ayuntamiento de Artá (Baleares), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. artículo 14, apartado a), 3.º y 4.º)

Teniente de Artillería don Gregorio Manresa Capó, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Mallorca (Luchmayor), a Ayuntamiento de Luchmayor (Baleares), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º.)

Brigada de Infantería don Cosme Escalas Escalas, de Regimiento de Infantería Palma núm. 47, a Ayuntamiento de Santany (Balpares), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Infantería don Domingo Peral Macías, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Bañajoz, a Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona), de Auxiliar de Intervención.

Brigada de Infantería don Luis Villa Melero, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Jaén (Linares), a Ayuntamiento de Rajacell (Barcelona), de Auxiliar de Secretaría.

Sargento de Infantería don Cándido Blanco Galeano, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Barcelona, a Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Caballería don Manuel Beorlegui Olite, del Cuarto Depósito de Sementales, a Ayuntamiento de Balenya (Barcelona), de Auxiliar de Secretaría.

Sargento de Sanidad don Eutiquio Morchecho Alonso, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Navarra, a Ayuntamiento de Gumiel de Hizan (Burgos), de Auxiliar de Secretaría.

Sargento de Infantería don Antonio Marín Ramírez, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Cádiz, a Ayuntamiento de Cádiz, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Infantería don Juan Fernández Castillo, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Cádiz, a Ayuntamiento de Cádiz, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Ingenieros don Guillermo Alvarez Mora, de Regimiento de Zapadores Fortaleza núm. 2, a Ayuntamiento de Cádiz, de Auxiliar administrativo.

Teniente de Infantería don Antonio Casermeiro Gil, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar del Campo de Gibraltar (Los Barrios, Cádiz), a Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), de Administrador de Arbitrios. (Der. pref. art. 14, apart. a), tercero y cuarto.)

Sargento de La Legión don Manuel López Romero, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, a Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), de Jefe de Policía Urbana y Rural. (Der. pref. art. 14, apartado a), 1.º)

Sargento de Infantería don Manuel Domínguez Rodríguez, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Cádiz (Puerto de Santa María), a Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), de Subinspector del Servicio Recaudatorio. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Sargento de Artillería don Antonio Losada Padillo, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Zaragoza, a Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don José Amador Rodríguez, de Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21, a Ayuntamiento de Valsequilla (Córdoba), de Auxiliar administrativo.

Teniente de Artillería don Gonzalo Vallejo Leira, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de La Coruña (Boismorto), a Ayuntamiento de Tordoya (La Coruña), de Depositario de Fondos. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 3.º)

Sargento P. de Infantería don Cafalino Nieto Fernández, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Cuenca (Olmedilla de Eliz), a Ayuntamiento de Olmedilla de

Eliz (Cuenca), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Teniente de Infantería don Francisco Nieto Fernández, de Reemplazo voluntario, Comandancia Militar de Figueras, a Ayuntamiento de Palamós (Gerona), de Administrador de Arbitrios. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Infantería don Francisco Delgado Olmedo, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, a Ayuntamiento de Montefrío (Granada), de Auxiliar administrativo.

Teniente de Caballería don Francisco Fernández Milla, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Sevilla, a Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento P. de Infantería don Manuel Hermidas Arias, de Regimiento Infantería Argel núm. 27, a Ayuntamiento de Priol (Lugo), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Rafael Acosta Chinchón, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Sevilla, a Ayuntamiento de Almargen (Málaga), de Auxiliar administrativo.

Sargento P. de Infantería don Rafael Cruces Pozos, de Regimiento Infantería Granada núm. 34, a Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga), de Auxiliar de Secretaría.

Brigada de Infantería don Ramón Báez Martínez, de Reemplazo voluntario de la C. G. de Melilla, a Ayuntamiento de Melilla, de Auxiliar administrativo. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Brigada de Caballería don Camilo Domínguez Vicente, del Batallón de Automóviles Marruecos, a Ayuntamiento de Maside (Marueco), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Brigada de Caballería don Manuel Tamayo de la Vega, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Valladolid, a Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia), de Auxiliar administrativo.

Teniente de Caballería don Ramón González Rivera, de Reemplazo voluntario C. G. de Melilla, a Ayuntamiento de Cuellar (Segovia), de Jefe de la Guardia Municipal. (Der. pref. art. 14, apart. a), tercero.)

Sargento de Artillería don Orenco González González, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Burgos, a Ayuntamiento de Navaleno (Soria), de Auxiliar de Secretaría.

Sargento de Artillería don Eusebio Ascaso Jarne, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Valencia (Benimamet), a Ayuntamiento de Alcaicer (Valencia), de Auxiliar administrativo.

Sargento de La Legión don Bernardino March Velert, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Valencia (Ribarroja del Turia), a Ayuntamiento de Algimia de Alfara (Valencia), de Auxiliar administrativo, Encargado de la Estación telegráfica.

Brigada de Infantería don José Medina Virto, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Melilla, a Ayuntamiento de Chiva (Valencia), de Auxiliar de Secretaría. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Artillería don José Ripoll Guasch, de Regimiento Artillería Antiaérea núm. 75, a Ayuntamiento de Manises (Valencia), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Sargento de Artillería don Francisco Barber Molina, de Regimiento Infantería Vizcaya núm. 21, a Ayuntamiento de Real de Gandía (Valencia), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Fructuoso Gil Vicente, de Reemplazo voluntario, Gobierno Militar de Cáceres (Guiljo de Coria), a Ayuntamiento de Miravalles (Vizcaya), de Auxiliar de Secretaría.

Brigada de Artillería don Luis Ruiz de Ocenda Fernández, de Reemplazo volun-

tario, Gobierno Militar de Zaragoza (Catalayud), a Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya), de Recaudador de Arbitrios.

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Francisco Labin González Carvajal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Francisco Servera Vidal, a don Francisco Labin González Carvajal, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Icod; entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 22 de febrero de 1954, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Manuel Gómez García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Angel Aguado Blanco, a don Manuel Gómez García, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Morón de la Frontera; entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 6 de febrero de 1954, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Victorino Sirvent Sirvent.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Eliseo Díaz Anillo, a don Victorino Sirvent Sirvent, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jijona; entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 29 de enero de 1954, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Manuel Fernández Jurado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don Gaspar Pérez García, a don Manuel Fernández Jurado, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mérida; entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 22 de enero de 1954, día siguiente al de la fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Desiderio Olcina Ribes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 20.160 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don José Ribera Pérez, a don Desiderio Olcina Ribes, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lucena del Cid; entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 13 de marzo de 1954, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Juan José Seoane Castilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Desiderio Olcina Ribes, a don Juan José Seoane Castilla, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrecilla de Cameros; entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 13 de marzo de 1954, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Luis Bootello Campos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 20.160 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Julio Vila Barros, a don Luis Bootello Campos, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Jerez de la Frontera, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 13 de noviembre de 1953, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Francisco Servera Vidal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 20.160 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Francisco Fernández-Vigil, a don Francisco Servera Vidal, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Palma de Mallorca.

ca, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 22 de febrero de 1954, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Angel Aguado Blanco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 20.160 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don Juan Lojo Ferrer, a don Angel Aguado Blanco, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Alicante, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 6 de febrero de 1954, fecha siguiente al de la fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Manuel Domínguez González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 16.300 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Luis Boottello Campos, a don Manuel Domínguez González, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Moguera, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 13 de noviembre de 1953, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don José Rull Huch.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del

Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Bruno Murga Saez, a don José Rull Huch, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montblanch, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 28 de diciembre de 1954, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de abril de 1954 sobre corrida de escalas en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector-Jefe de primera clase en la plantilla del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, por ascenso de don Juan Puig Quero, se hace preciso cubrirla, así como las que se produzcan de resultas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto ascender a los siguientes funcionarios a las categorías y con los haberes que se indican y antigüedad de 17 de marzo del año en curso:

A Inspector-Jefe de primera clase, con el haber anual de veintidós mil novecientas sesenta pesetas, al Inspector-Jefe de segunda clase, don Carlos Alonso Hernández.

A Inspector-Jefe de segunda clase, con el haber anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, al Inspector-Jefe de tercera clase don Ramón Sánchez Trasanços.

A Inspector-Jefe de tercera clase, con el haber anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, al Inspector de primera clase don Alfredo Pérez de Armiñán.

A Inspector de primera clase, con el haber anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, al Inspector de segunda clase don Juan María Bustamante Ballesteros.

A Inspector de segunda clase, con el haber anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, al Inspector de tercera clase don José Manuel González y González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 12 de mayo de 1954 por la que se aprueban modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima, «La Unión y El Fénix Español».

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «La Unión y El Fénix Español», con domicilio en esta capital, de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron aprobadas en Junta general extra-

ordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la entidad, aprobándose, con esta fecha, los Estatutos sociales presentados por «La Unión y El Fénix Español», con las modificaciones autorizadas en Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 27 de mayo de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 12 de mayo de 1954 por la que se aprueban modificaciones en los Estatutos sociales de «Vesta, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros».

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Vesta, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose, con esta fecha, los Estatutos sociales presentados por «Vesta, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», que fueron previamente examinados y aprobados por la Junta general de accionistas celebrada en 17 de junio de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de mayo de 1954 por la que se jubila al ex Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) don Primitivo Rodrigo López.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y al amparo de lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, con arreglo a los servicios que haya prestado, al ex Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) don Primitivo Rodrigo López, y que se hallaba separado del indicado Cuerpo, en virtud de disposición de 21 de octubre de 1936, en la que se acordaba su separación y baja definitiva en el mismo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 29 de mayo de 1954 por la que se declaran de urgencia la ejecución de las obras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 24 de octubre de 1952, y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto declarar de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, las siguientes obras:

C. R. II de Madrid a Francia por La Junquera

Variante para supresión de la travesía de La Junquera, entre los puntos kilométricos 779,950 al 782,060, en la provincia de Gerona.

C. Ps. 5.ª Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla

Supresión de curvas peligrosas entre los puntos kilométricos 163,494 al 164,516, en la provincia de Cáceres.

Supresión de los pasos a nivel del kilómetro 116 y de la travesía de Mérida (Grupo núm. 107), en la provincia de Badajoz.

C. R. VI, Madrid-La Coruña

Variante entre los kilómetros 301,600 y 303,962 para supresión de la travesía de La Bañeza.

Variante entre los kilómetros 407,616 y 411,861 (Variante travesía Villafranca del Bierzo), en la provincia de León.

Sr. (VI)-13 (Madrid) Adanero-Gijón

Ensanche y acondicionamiento (Travesía de Lugones y curva en el kilómetro 462), kilómetros 448,980 al 450,180 y 461,937 al 462,063 (Grupo 176), en la provincia de Oviedo.

Mejora de trazado entre los puntos kilométricos 457,570 y 458,730 (Variante de Puga).

Acondicionamiento de curvas y variante, kilómetros 451,466 al 451,793; 454,240 al 454,360; 454,500 al 454,580; 459,966 al 460,034; 460,700 al 460,865; 461,320 al 461,485; 464,200 al 464,635; 466,400 al 466,570, en la provincia de Oviedo (Grupo 177).

Ps. 2.ª, Santander-Oviedo-La Coruña

Mejora y variante kilómetros 223 y 224 y supresión del paso a nivel con el ferrocarril del Norte (Trubia).

Acondicionamiento de las curvas de Caroyas, kilómetros 288 y 289 (Grupo 182), en la provincia de Oviedo.

Delegando en el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de las respectivas provincias la ocupación de fincas afectadas por las obras mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 7 de octubre de 1939 y de la Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de mayo de 1954 por la que se constituye una Comisión organizadora de la «Exposición Bibliográfica Militar».

Ilmo. Sr.: La conveniencia de celebrar Exposiciones que recojan diversos temas de los tratados en la bibliografía en general, aconseja abordar en esta ocasión el referente a la bibliografía militar, que con tanta profusión, interés y belleza ha sido tratado a través del tiempo.

Continuando con ello la labor ya iniciada por esa Dirección General de Archivos y Bibliotecas de fomentar el desarrollo de Exposiciones en la Biblioteca Nacional, que dan a conocer nuestra riqueza bibliográfica.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Bajo la presidencia de V. I., se constituye una Comisión organizadora de la «Exposición Bibliográfica Militar», que estará constituida por representantes de los siguientes Organismos: Museo del Ejército, Servicio Histórico Militar, Biblioteca del Palacio Nacional, Biblioteca Nacional y Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

2.º La Exposición se celebrará en los locales de la Biblioteca Nacional durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo al 15 de junio próximos.

3.º Con carácter selectivo se expondrán hasta un máximo de 1.500 piezas, figurando entre ellas códices, documentos autógrafos, incunables, libros raros y modernos, estampas, mapas y planos, piezas de música y arqueológicas.

4.º Durante el tiempo en que esté abierta la Exposición se organizará un ciclo de conferencias a cargo de las personalidades que la Comisión organizadora estime más adecuadas a los fines de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 3 de mayo de 1954 por la que se aprueba el presupuesto presentado por «Fábricas Lucía, Antonio Betere, Sociedad Anónima Filabesa», para la adquisición de camas-literas y camas individuales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, para la adquisición de camas-literas y camas individuales, para la instalación de nuevas Colonias escolares organizadas por este Ministerio en el próximo verano;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, y que la Sección de Contabilidad, en 7 del pasado mes de abril, tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 del mismo mes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto presentado por «Fábricas Lucía.—Antonio Betere. Sociedad Anónima Filabesa», calle de Batalla de Brunete, número 31, de esta ca-

pital, por 373.134,75 pesetas que importan 345 camas-literas de 0,80 metros de ancho, y 84.362,40 pesetas de 144 camas individuales, de 0,80 de ancho, modelo 213, haciendo un total de 457.497,15 pesetas, según se detalla en el presupuesto, con destino a las Colonias escolares, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigénte presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1954 por la que se aprueba el presupuesto presentado por «Fábricas José Puente» para adquisición de 400 camas superponibles con tubo, combinadas, por 301.128 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, para la adquisición de 400 camas superponibles de tubo combinadas con somier, para la instalación de nuevas Colonias escolares organizadas por este Ministerio en el próximo verano;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, y que la Sección de Contabilidad, en 22 del pasado mes de abril, tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto presentado por «Fábricas José Puente», calle de Jaén, número 21, Madrid, por 301.128 pesetas, que importan 400 camas superponibles de tubo combinadas con somier, modelo superponible número 254, de 0,80 metros de ancho y 190 de largo, según se detalla en el presupuesto, con destino a las Colonias escolares, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigénte presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1954 por la que se aprueba el presupuesto presentado por «Julían Jiménez Arellano», para adquirir ropas y lencería para Colonias escolares en las localidades de Teruel, Burgos, Cercedilla (Madrid), Cádiz, Lucena del Cid (Castellón), Isla Cristina (Huelva).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, para la adquisición de colchones, almohadas, sábanas, fundas almohada, colchas, mantas, toallas, delantales de cocina, ídem envolventes, etc., para la instalación de nuevas Colonias escolares organizadas por este Ministerio en las localidades de Teruel, Burgos, Cercedilla (Madrid), Cádiz, Lucena del Cid (Castellón), Isla Cristina (Huelva);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, y que la Sección de Contabilidad, en 7 del pasado mes de abril, tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo por la Inter-

vención General de la Administración del Estado en 23 del mismo mes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el presupuesto presentado por «Julian Jiménez Arellano, Sociedad Limitada», calle Montera, número 25 (Madrid), por un total de pesetas 366.916,60, para el suministro de colchones, almohadas, sábanas, fundas almohada, colchas, mantas, toallas, delantales cocina, delantales envolventes, servilletas, mantas de plancha, con destino a las Colonias escolares y con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1954 por la que se aprueba el presupuesto presentado por «Almacenes San José, S. A.», para la adquisición de colchones, almohadas, sábanas, etc., con destino a la instalación de Colonias escolares organizadas por este Ministerio para el próximo verano en las localidades de El Tiemblo, La Línea de la Concepción, La Granja, Tarragona y San Leonardo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, para la adquisición de colchones, almohadas, sábanas, fundas de almohada, mantas, colchas, toallas, paños de cocina, idem de color, manteles, servilletas, con destino a la instalación de nuevas Colonias escolares organizadas por este Ministerio para el próximo verano en las localidades de El Tiemblo, La Línea de la Concepción, La Granja, Tarragona y San Leonardo;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, y que la Sección de Contabilidad, en 22 del pasado mes de abril, tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto presentado por «Almacenes San José, S. A.», calle de Atocha, número 26, de esta capital, por un presupuesto total de 399.046,30 pesetas, para la adquisición de colchones, almohadas, sábanas, fundas de almohada, mantas de lana, colchas, etc., con destino a las Colonias escolares y con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1954 por la que se impone a don Braulio Reino Martínez, Jefe de Negociado de tercera clase, la sanción de «traslado de residencia», con motivo de expediente gubernativo instruido al interesado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino

en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña, don Braulio Reino Martínez,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, ha resuelto imponer al interesado, como autor de una falta grave, la sanción de «traslado de residencia», tercera de las señaladas en el artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de mayo de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la primera cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar» de las Universidades de Barcelona y Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la primera cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Granada, que fueron convocadas por Orden de 3 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de diciembre del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Gómez Moreno.

Vocales.—De designación automática: Don Emilio García Gómez, don Luis Seco de Lucena Paredes y don José María Millás y Vallicrosa, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Granada y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Jaime Oliver Asín, Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Julio Casares Gil.

Vocales suplentes.—De designación automática: Don Francisco Cantera Burgos, don Ramón Bermejo Mesa y don Alejandro Díez Macho, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Salamanca y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don David Gonzalo Maeso, Catedrático de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de mayo de 1954 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Angel Carro González contra Orden ministerial de 18 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1954), por la que se resuelve concurso de traslado a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Carro González contra Orden ministerial de

18 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1954), por la que se resuelve concurso de traslado a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio;

Resultando que con motivo de la reorganización del plan de estudios en las Escuelas de Comercio, que tuvo lugar en virtud del Decreto de 23 de julio de 1953, se dictó la Orden ministerial de 3 de octubre de 1953, para acopiar a los Catedráticos de «Cálculo Comercial» a las nuevas disciplinas de «Análisis Matemático» y «Matemáticas», autorizándose en dicha Orden ministerial a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que anunciase concurso de traslado para cubrir las cátedras que hubiesen quedado vacantes después del cumplimiento de que se hace referencia;

Resultando que, anunciado el concurso de traslado por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en 3 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de octubre), y apareciendo entre las vacantes la cátedra de «Matemáticas» de la Escuela de Comercio de Sabadell, solicitó la adjudicación de la misma el actual recurrente señor Carro González, alegando la analogía legal entre la cátedra de que era titular, la de «Contabilidad», y la que se sacaba a concurso de traslado, siendo resuelto el concurso por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1954), en el sentido de declarar desierto el concurso por lo que a la vacante de la Escuela de Sabadell se refiere, dado que su único solicitante, señor Carro, no ostentaba el requisito exigido por la Orden ministerial de 3 de octubre de 1953, en su número 3.º, de ser Catedrático numerario de oposición directa a «Cálculo Comercial»; contra esta Orden ministerial se formula el presente recurso de reposición;

Vistos el Decreto de 23 de julio de 1953, la Orden ministerial de 3 de octubre de 1953, la Orden de la Dirección General de 3 de octubre de 1953 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, siendo constante doctrina jurisprudencia la de que la convocatoria de todo concurso es la ley, que obliga, tanto a los particulares que tomaron parte en el mismo sin impugnarlo cuanto a la Administración, que ha de resolverlo, procede, para la debida resolución de este recurso, el examen de las normas por las que la provisión de la vacante cuestionada debía de regirse, y en este sentido, si bien es cierto que el número 3.º de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1953 declara que el concurso en cuestión será para los Catedráticos que desempeñan cátedras de «Cálculo Comercial», también lo es que en la Orden de la Dirección General, que constituye específicamente la convocatoria, se recuerda que el concurso debe ser resuelto de acuerdo con los artículos 24 y siguientes del Decreto de 23 de julio de 1953, los cuales artículos determinan claramente que la resolución de los concursos de traslado se verificará agrupando a los aspirantes en dos grupos: uno, que incluye a quienes por oposición directa desempeñen plaza igual a la vacante; otro, a los que desempeñen, también por oposición directa, plaza análoga a la vacante, lo que significa tanto como entender que los Catedráticos de «Cálculo Comercial», a que se refiere el número 3.º de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1953, sólo ostentan una condición de preferencia, pero que nunca pudo crear este Departamento en una exclusión absoluta de los titulares de cátedras análogas, cuyos derechos, como se acaba de ver, estaban reconocidos en el Decreto de 23 de julio de 1953;

Considerando que, al no haber sido solicitada la cátedra de «Matemáticas» de

la Escuela de Comercio de Sabadell por quienes ostentaban la condición de preferencia—ser Catedráticos de «Cálculo Comercial»—, a que se ha dejado hecha referencia, debe reconocerse el derecho a ocuparla por turno de traslado al hoy recurrente don Angel Carro González.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso y adjudicar en turno de traslado a don Angel Carro González la cátedra de «Matemáticas» de la Escuela de Comercio de Sabadell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1954 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras para la construcción de la primera fase del edificio destinado a la Institución para la Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales, en la ciudad Universitaria de Madrid.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta de adjudicación de las obras para la construcción de la primera fase de un edificio con destino a la Institución para la Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria, de Madrid, según proyecto aprobado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1954), y anunciadas a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral, por Orden de 27 de marzo actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril).

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la expresada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta para la construcción de la primera fase del referido edificio, a la casa «Ruz-Mera, Empresa Constructora, S. A.», por el precio de 3.431.386,01 pesetas, y con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta de la casa licitadora.

2.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con la Empresa adjudicataria la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ante el Notario que corresponda en turno.

3.º La Empresa adjudicataria depositará, dentro del mismo plazo, ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva en cuantía de 343.130,60 pesetas, a que asciende el 10 por 100 de la cantidad por la cual se adjudica la contrata.

Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o de su fiador.

4.º En la misma escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entenderán formando parte del contrato.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como má-

ximo, el de ocho meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, será dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta Orden.

6.º La Casa adjudicataria abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes.

Queda obligada también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien la Casa contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

7.º El importe de la contrata será a cargo del presupuesto especial de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para 1954; se ingresará en cuenta especial bancaria bajo la denominación «Obras de construcción de la Institución para la Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales», en el Banco de España, de esta capital.

Las obras se abonarán por certificaciones mensuales aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral, o su representación en la obra, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Villanueva de Sigüenza (Huesca).

Ilmo Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 13 de febrero de 1954, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José María Muñoz Larrabide, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias, Ayuntamiento de Villanueva de Sigüenza (Huesca), verificada en 8 de mayo de 1954 y adjudicada provisionalmente a don Antonio Boria Sánchez.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Boria Sánchez, vecino de Huesca. Reveyendo el Monge, 22, en la cantidad líquida de 485.033,82 pesetas que resulta una vez deducida la de 4.697,31 pesetas a que asciende la baja del 1 por 100 hecha en su proposición, de la de 469.731,13 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo se-

gundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «División Azul», de Granada.

Ilmo Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 25 de febrero de 1954, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José María Muñoz Larrabide, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a un Grupo escolar conmemorativo «División Azul», en Granada, verificada en 8 de mayo de 1954, y adjudicada provisionalmente a Compañía Construcciones Hidráulicas y Civiles.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, Compañía Construcciones Hidráulicas y Civiles, Paseo de Calvo Sotelo, 29, Madrid, en la cantidad líquida de 2.210.178,59 pesetas que resulta una vez deducida la de pesetas 321.816,58 a que asciende la baja del 12,71 por 100 hecha en su proposición, de la de 2.531.995,17 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Fuentes de Jiloca (Zaragoza).

Ilmo Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 25 de febrero de 1954, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José María Muñoz Larrabide, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias, Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), verificada en 8 de mayo de 1954, y adjudicada provisionalmente a don Emilio Izquierdo Fuertes.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Emilio Izquierdo Fuertes, vecino de Santa Eulalia del Campo (Teruel), en la cantidad líquida de 451.655,30 pesetas que resulta una vez deducida la de 86.157,62 pesetas a que asciende la baja del 16,02 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 537.812,92 que importa el presupuesto

de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Villafrechós (Valladolid).

Ilmo Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 19 de febrero de 1954, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José María Muñoz Larrabide, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias, Ayuntamiento de Villafrechós (Valladolid), verificada en 8 de mayo de 1954, y adjudicada provisionalmente a don Francisco Pomares Moya,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Pomares Moya, vecino de Madrid, Romero Robledo, 21, en la cantidad líquida de 487.898,30 pesetas que resulta una vez deducida la de 32.249,14 pesetas a que asciende la baja del 6,20 por 100 hecha en su proposición, de la de 520.147,44 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Grupo conmemorativo «Vuelo Madrid-Manila». (Logroño).

Ilmo Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 2 de marzo de 1954, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José María Muñoz Larrabide, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Grupo escolar conmemorativo, Ayuntamiento de Logroño, verificada en 8 de mayo de 1954, y adjudicada provisionalmente a don Ruperto Landa Altí,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Ruperto Landa Altí, vecino de Vitoria (Alava), Izarduy, 1, en la cantidad líquida de pesetas 3.234.183,80 pesetas que resulta una vez deducida la de 301.602,57 pesetas a que asciende la baja de 8,53 por 100 he-

cha en su proposición, de la de pesetas 3.535.786,37 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Tres Casas (Segovia).

Ilmo Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 25 de febrero de 1954, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José María Muñoz Larrabide, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias, Ayuntamiento de Tres Casas (Segovia), verificada en 8 de mayo de 1954, y adjudicada provisionalmente a Hijos de Pablo López,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, Hijos de Pablo López, vecinos de Segovia, paseo de Ezequiel González, 12, en la cantidad líquida de 306.450,51 pesetas, que resulta una vez deducida la de 26.647,86 pesetas a que asciende la baja del 8 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 333.098,37 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Parrillas (Toledo).

Ilmo Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 2 de marzo de 1954, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José María Muñoz Larrabide, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias, Ayuntamiento de Parrillas (Toledo), verificada en 8 de mayo de 1954 y adjudicada provisionalmente a don Epifanio Alonso López,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Epifanio Alonso López, vecino de Talavera de la Reina (Toledo), Alamillo, 2, en la cantidad líquida de 625.362,05 pesetas que resulta una vez deducida la de 61.849,01 pesetas a que asciende la baja del 9 por

ciento hecha en su proposición, de la de 687.211,26 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en La Cañada (Alicante).

Ilmo Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 25 de febrero de 1954, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José María Muñoz Larrabide, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias, Ayuntamiento de La Cañada (Alicante), verificada en 8 de mayo de 1954, y adjudicada provisionalmente a don Juan Gosálvez Asensio,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Juan Gosálvez Asensio, vecino de Alicante, avenida de Jijona, 38, en la cantidad líquida de 464.513,30 pesetas que resulta una vez deducida la de 32.824,27 pesetas a que asciende la baja de 6,60 por 100 hecha en su proposición, de la de 497.337,57 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Cuarts del Valls (Valencia).

Ilmo Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 15 de febrero de 1954, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José María Muñoz Larrabide, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias, Ayuntamiento de Cuarts del Valls (Valencia), verificada en 8 de mayo de 1954, y adjudicada provisionalmente a don Francisco Blanco García,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Blanco García, vecino de Valencia, Conde de Altea, 1, en la cantidad líquida

de 391.797,24 pesetas que resulta una vez deducida la de 48.325,49 pesetas a que asciende la baja del 10,98 por 100 hecha en su proposición, de la de 440.122,73 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Almonacid de la Sierra (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 2 de marzo de 1954, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José María Muñoz Larrabide, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias. Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), verificada en 8 de mayo de 1954, y adjudicada provisionalmente a don Jesús Díaz Torcal.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Jesús Díaz Torcal, vecino de Calatayud (Zaragoza), en la cantidad líquida de pesetas 463.726,59 que resulta una vez deducida la de 65.038,05 pesetas a que asciende la baja del 12,30 por 100 hecha en su proposición, de la de 528.764,64 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de mayo de 1954 por la que se aprueban las obras a realizar en el Grupo escolar de Cercedilla (Madrid), para instalar una Colonia escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de adaptación de dependencias de las Escuelas graduadas de Cercedilla (Madrid), para instalar una Colonia escolar, en el próximo verano, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 27 del pasado mes de abril, y en 3 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 81.188,55 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 59.962,01 pesetas; 15

por 100 de beneficio industrial, 8.994,30 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.893,73 pesetas; honorarios de dirección, 899,43; honorarios de formación de proyecto, 899,43; honorarios de Aparejador, 539,65 pesetas, que en total hacen las mencionadas 81.188,55 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de contrata directa con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y por el contratista don Luis Marés y Marés, bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1954 por la que se aprueban las obras de reparación del edificio en que están instaladas las Escuelas Graduadas de Valmojado (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas graduadas de Valmojado (Toledo), formulado por el Arquitecto escolar don Jacinto Mangas Sánchez, por un presupuesto total de 152.122 pesetas;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente, y que la Sección de Contabilidad, en 9 de marzo próximo pasado, tomó razón del gasto a realizar, y en 11 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 152.122 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 111.526,40 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 20.242,04 pesetas, por el 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 16.728,06; por honorarios de formación de proyecto, 1.394,08 pesetas; por honorarios de dirección, 1.394,08 pesetas, y por honorarios de Aparejador, 836,44 pesetas, que en total hacen las mencionadas 152.122 pesetas.

2.º Que las obras se verifiquen por subasta y por la mencionada cantidad de 152.122 pesetas, con cargo directo al Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de mayo de 1954 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Francisco González Muñoz contra Orden ministerial de 21 de enero de 1954 sobre nombramientos de Maestros para Escuela preparatoria y consiguiente cese de otro provisional.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco González Muñoz contra Orden ministerial de

21 de enero de 1954 sobre nombramientos de Maestros para Escuela preparatoria y consiguiente cese de otro provisional;

Resultando que por Orden de 17 de enero de 1951 fué nombrado con carácter provisional para desempeñar una de las Escuelas de la Graduada preparatoria de la Escuela de Trabajo de Avila, creada por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950, don Francisco González Muñoz, Maestro a la sazón, titular de la Escuela de Fuentes de Año (Avila);

Resultando que por Orden ministerial de 20 de mayo de 1953 se transforma el régimen de aquella Escuela, considerándola dependiente del Consejo de Protección Escolar a todos sus efectos, cuya constitución se señalaba en el apartado segundo de la citada Orden;

Resultando que, en 10 de febrero del mismo año 1953, el hoy recurrente había solicitado confirmación definitiva como Maestro propietario de aquella Escuela, toda vez que, en 24 de febrero de 1953, se cumpliría el plazo de dos años preceptuados por la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951; instancia a la que acompañaba informe del Director de la Escuela de Trabajo, acreditando la buena conducta del interesado y demás extremos que en la misma constan;

Resultando que, con fecha 25 de septiembre de 1953, el Consejo de Protección Escolar de la referida Escuela preparatoria, previa celebración de concurso, propuso el nombramiento de Maestros para Escuelas de la Preparatoria e Ingreso de la Escuela de Trabajo de Avila, siendo aceptada y nombrados, por Orden ministerial de 21 de enero de 1954, los Maestros propuestos;

Resultando que, con anterioridad al precitado nombramiento, y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de enero de 1954, fuera desestimada instancia del señor González Muñoz, solicitando no le fueran anulados sus pretendidos derechos en la Preparatoria de referencia, con motivo de aquella propuesta, fundando la desestimación en que, por tratarse de una Escuela de Patronato, los nombramientos de los Maestros habían de ser a propuesta del Consejo de Protección Escolar, de conformidad con lo propuesto en el apartado d) del artículo 87 del vigente Estatuto del Magisterio; desestimación reproducida a nueva instancia del recurrente por los propios fundamentos del anterior y Orden de 8 de febrero de 1954;

Resultando que, en aplicación de la citada Orden ministerial de 21 de enero, la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria comunicó al señor González Muñoz que, al tener que dar posesión a los nuevos Maestros nombrados, debía de cesar y reintegrarse a su Escuela Nacional de procedencia;

Resultando que contra la precitada resolución y Orden ministerial de su razón interpone recurso de reposición el interesado, por entender que el cargo provisional que había venido ocupando se había convertido en propiedad por aplicación de la Orden de 17 de diciembre de 1951, así como por la de 20 de mayo de 1953, en relación con el Decreto de 9 de abril de 1949, que obliga a los Patronatos a respetar los derechos de los Maestros, no debiendo actuar en materia de propuestas, reservadas a los Directores de las Preparatorias y tan sólo a los Patronatos si al constituirlos se les confieren tales facultades, e invocando los artículos 26 de la Ley de Educación Primaria y 87 del Estatuto, con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea repuesta la Orden ministerial recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente;

Considerando que la cuestión fundamental que este recurso plantea consiste en determinar el alcance que proceda a la instancia que el recurrente presentara solicitando confirmación en su cargo provisional de Maestro en la Preparatoria de referencia, toda vez que las diversas invocaciones de preceptos en que fundamenta su recurso parten de su personal apreciación de que había llegado a consolidar aquel cargo en propiedad;

Considerando que el procedimiento para aquella confirmación, regulado por la invocada Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951, establece en su artículo tercero que los Directores de Centros en que los Maestros viniesen sirviendo con carácter provisional sus respectivas Escuelas habrían de elevar al Departamento propuesta de cese o de confirmación, y de no hacerlo en el transcurso de un mes, a partir de la fecha en que se hubiesen cumplido los dos años de servicios preceptivos, habría de cesar el Maestro provisional de que se tratase;

Considerando que en el caso a que se contrae este recurso no hubo propuesta del Director de la Preparatoria, sino meramente certificado-informe a petición del interesado, con referencia a su señalada instancia, ni, consiguientemente, la alegada confirmación en propiedad del puesto que provisionalmente venía desempeñando el recurrente, por lo que todas sus alegaciones, basadas en sus supuestos derechos de Maestro propietario, carecen de fundamentos, y con el el recurso en ellas sustentado;

Considerando que tampoco son operantes las razones de impugnación alegadas, respecto a las facultades que el Departamento tiene para el mejor acomodamiento o transformación de sus servicios, según aparecen regulados en los Decretos de 5 de mayo de 1941 y 9 de abril de 1948, en virtud de cuyas atribuciones se dictara la Orden ministerial de 20 de mayo de 1953, por lo que la Escuela Preparatoria había pasado a depender del Consejo de Protección Escolar, a todos sus efectos, toda vez que la citada disposición, adoptada en el ejercicio de la potestad discrecional, no es susceptible de su recurso, habiendo quedado firme, por otra parte, al ser consentida por el interesado;

Considerando que así consagrado el nuevo régimen de la citada Escuela, dependiente del citado Consejo de Protección Escolar, se deduce la legalidad de las posteriores propuestas y subsiguientes nombramientos de Maestros, que automáticamente determinaron el cese del que hoy recurre, en aplicación de las citadas normas reguladoras, no sólo de las invocadas en 1951, sino también de las derivadas de las de creación de 1953, y naturaleza propia de todo nombramiento provisional,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de mayo de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer seis plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid:

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposi-

ción determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer seis plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes disciplinas:

- 1.^a Obstetricia y Ginecología.
- 2.^a Patología y Clínica quirúrgicas.
- 3.^a Patología y Clínica quirúrgicas.
- 4.^a Historia de la Medicina.
- 5.^a Farmacología.
- 6.^a Oftalmología.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1954 por la que se dictan instrucciones para la realización de las pruebas de los grados Elemental y Superior del Bachillerato.

Ilmos. Sres.: Próximas a celebrarse las primeras pruebas de los grados Elemental y Superior del Bachillerato, para los alumnos incorporados ya al Plan de estudios promulgado por Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las adjuntas Instrucciones para la realización de dichas pruebas, con validez para el presente curso académico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y Enseñanza Media.

INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LOS GRADOS ELEMENTAL Y SUPERIOR DEL BACHILLERATO

NORMAS GENERALES

1. *Matricula.*

La matrícula del Grado Superior se realizará en las Secretarías de las Universidades, del día 5 al 10 del mes de junio. La del Grado Elemental, en las Secreta-

rias de los Institutos donde obren los expedientes de los alumnos, del día 1 al 5 del mismo mes.

Las Secretarías respectivas relacionarán a los alumnos matriculados, clasificándolos por Centros, en atención a los Tribunales que deben juzgarlos.

El Libro de Calificación Escolar será devuelto después de insertar en él la diligencia de matrícula y una fotografía reciente del alumno.

Dicho libro le presentará el alumno al Tribunal en el acto del primer ejercicio del respectivo grado, y le recuperará, con la calificación, una vez acabadas las pruebas.

2. *Composición de los Tribunales.*

La composición de los Tribunales de grado se ajustará a lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 102 y 103 de la Ley de 26 de febrero de 1953.

Los Rectores solicitarán de los Ordinarios respectivos la designación de un Profesor titular y uno suplente de Religión, que deben actuar en los exámenes de Grado para juzgar de la reválida de esa materia a los alumnos que comparecen ante cada Tribunal, si todos pertenecen a Centros de una misma Diócesis. Cuando concurren Centros docentes de varias Diócesis, debe solicitarse de los Ordinarios respectivos la designación del Profesor titular y del suplente que deben juzgar a cada uno de los diversos grupos de alumnos.

3. *Lugar de celebración de los exámenes.*

Los Tribunales de Grado Superior actuarán en las capitales de provincia y poblaciones de más de 50.000 habitantes, siempre que haya en todas ellas, por lo menos, 40 examinandos matriculados para rendir sus pruebas ante el Tribunal respectivo.

Cuando en una ciudad no se llegare a dicha cifra de 40 examinandos, éstos serán incorporados a la capital de la provincia; y en el caso excepcional de no haber en esta número suficiente, lo serán a una de las capitales más próximas designada por el Rector, dentro del mismo Distrito universitario.

Los Tribunales de Grado Elemental para los alumnos oficiales libres, de Colegios privados reconocidos y de todos los Colegios autorizados, actuarán en las ciudades donde existan Institutos Nacionales de Enseñanza Media, siempre que haya matriculados, por lo menos, 40 examinandos, para rendir sus pruebas ante el Tribunal respectivo. Si en alguna ciudad no se llegare a esta cifra, se aplicará la regla del párrafo anterior.

Para determinar las poblaciones en que deben actuar los Tribunales de Grado Elemental que juzgarán a los alumnos de los Colegios reconocidos de la Iglesia, se aplicarán las mismas reglas establecidas respecto de los Tribunales de Grado Superior.

Los exámenes de Grado se realizarán en los locales oficiales o públicos dependientes del Ministerio de Educación Nacional, que éste designará para cada Tribunal a propuesta del Rector del Distrito.

4. *Certificado de enseñanzas de formación del espíritu nacional, educación física y hogar.*

Los alumnos matriculados en las convocatorias de Grado, que carezcan del certificado de aptitud a que se refiere el artículo 105, en relación con el 85, de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, por no haber realizado examen previo de reválida de dichas materias, deberán someterse, antes de las pruebas orales, a un examen de Formación del espíritu nacional, Educación Física, y,

en su caso, las alumnas, de Enseñanzas de Hogar.

El acta que contenga la puntuación obtenida será enviada al Presidente del respectivo Tribunal de Grado, para que sea sumada a las demás notas que deben determinar la calificación media de los ejercicios orales.

La Inspección especial prevista para estas enseñanzas en el artículo 62 de la Ley, podrá comprobar el debido cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

EXAMEN DE GRADO SUPERIOR

5. Ejercicios escritos.

a) Ejercicios.—El ejercicio escrito consistirá, para todos los alumnos, de una redacción castellana y una traducción directa del idioma moderno por el escogido, con diccionario; y además, para los de la opción de Letras, de un ejercicio de traducción de un texto griego y otro latino, ambos con diccionario; y para los de Ciencias, de una pregunta de Física y un problema de Matemáticas.

b) Temas.—Los temas de todos los ejercicios escritos serán señalados, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio, por los Rectores de las Universidades, quienes podrán requerir los asesoramientos técnicos que estimen oportunos. Dichos temas serán distintos para cada Tribunal. Los sobres que los contengan serán entregados por los Rectores a los Presidentes de los Tribunales, quienes los abrirán públicamente en el momento de comenzar cada uno de los actos. Habrá tantos sobres cuantos actos deban realizarse. Los sobres para los ejercicios de Griego y Latín y de idiomas modernos contendrán tantas copias de los textos respectivos como lo exija el número de alumnos.

Para el ejercicio de redacción dará el Tribunal el enunciado de los tres temas contenidos en el sobre, y cada alumno elegirá uno de ellos libremente.

Para el ejercicio de idioma moderno, el Tribunal entregará a cada alumno una copia del texto del idioma elegido por éste. Al organizar la prueba, el Tribunal podrá clasificar previamente en grupos a los alumnos.

Los alumnos de la opción de Letras traducirán en un solo ejercicio escrito un texto elemental de Griego y un trozo de Latín, ambos con diccionario y elegidos libremente entre los que para cada Lengua se propongan.

Los alumnos de la opción de Ciencias responderán por escrito a una pregunta de Física, libremente elegido por el alumno entre las dos que se propongan, y resolverán un problema de Matemáticas escogido libremente entre dos propuestos. Para responder a la pregunta de Física se concederá una hora, y a continuación el Tribunal enunciará los problemas de Matemáticas, para cuya solución se concederá de hora y media a dos horas.

La apertura de los sobres debe verificarse en presencia de todo el Tribunal, si éste sólo juzga a alumnos de un Centro. Cuando se trate de un Tribunal que comprenda alumnos de varios Centros, se realizará por el Presidente y los Vocales permanentes con las debidas garantías de publicidad; podrán estar presentes en dicho acto los Vocales Profesores de los alumnos.

c) Vigilancia.—La vigilancia de los ejercicios escritos pertenece a la autoridad y responsabilidad personal del Presidente de cada Tribunal, con estas garantías:

En el local en que se desarrolle el ejercicio no podrán permanecer otras personas que los alumnos y los encargados de la vigilancia.

Los alumnos no podrán emplear papel distinto del que el Tribunal les proporcione.

Las operaciones auxiliares que necesitan realizar deberán escribirlas en las mismas hojas de papel que empleen para el desarrollo del tema.

En cada aula donde se celebren las pruebas habrá siempre, cuando menos, un Juez permanente del Tribunal, y otro Juez variable en representación de los Centros cuyos alumnos realicen en los ejercicios. Ambos serán designados por el Presidente, quien podrá, además, designar para este objeto a otras personas, siempre que lo estime oportuno.

El Presidente podrá sustituir a cualquiera de los encargados de la vigilancia, sin que nunca falten las representaciones indicadas.

Las faltas de los alumnos pueden ser castigadas por el Presidente con la expulsión de la sala y la pérdida de la convocatoria.

Los ejercicios escritos serán entregados al Presidente del Tribunal, quien los guardará bajo su custodia.

d) Modo de juzgar los ejercicios.—Los ejercicios de redacción y de traducción del idioma moderno deben ser juzgados por los Vocales que designará el Presidente. Será inexcusable que dichos ejercicios sean leídos, por lo menos, por un Juez permanente del Tribunal y por uno de los Jueces del Centro a que pertenece el alumno.

Los ejercicios de Griego y Latín deben ser juzgados por los Jueces de Letras y por el Presidente; los de Matemáticas y Física, por los dos Jueces de Ciencias y el Presidente; siempre sin perjuicio de que unos y otros puedan examinarlos todo el Tribunal.

El ejercicio de redacción debe ser juzgado atendiendo en primer lugar a la madurez intelectual demostrada por el alumno en la ordenación y expresión de las ideas, así como en la vinculación de los distintos conocimientos por él adquiridos; en segundo lugar, a la corrección del lenguaje adecuado al tema; en tercer lugar, a los conocimientos demostrados acerca del tema propuesto.

En el ejercicio de Ciencias no le será nunca exigida al alumno la realización de más de un problema para otorgarle una mayor puntuación. En la valoración del problema habrá de tenerse presente no sólo el resultado, sino también el razonamiento que conduzca a éste y el grado de conocimientos matemáticos del alumno que ponga de manifiesto. La respuesta a la pregunta de Física y al problema de Matemáticas deben ser objeto de calificación conjunta.

e) Calificación de los ejercicios escritos.—La puntuación que los Jueces podrán otorgar en las distintas calificaciones a que estas Instrucciones se refieren es la comprendida entre 0 y 10 puntos.

La calificación de los ejercicios escritos se hará antes de que comiencen las pruebas orales.

Cada una de las tres partes del ejercicio escrito será calificada por los miembros del Tribunal que hayan intervenido, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

Cada Juez formulará su calificación por separado, y la media aritmética entre las diversas puntuaciones será la que corresponda a esta parte del ejercicio escrito. Sin embargo, si el Presidente juzgara excesiva en algún caso la discrepancia entre la puntuación dada por los distintos Vocales al ejercicio de un alumno podrá someterlo al juicio del Tribunal en pleno.

La calificación definitiva del ejercicio escrito será la media aritmética de las obtenidas en las tres partes de que constan.

Para pasar a los ejercicios orales será necesario obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos, y no haber sido calificado con cero en alguna de las puntuaciones parciales.

6. Ejercicios orales.

a) Materia de los ejercicios.—Las preguntas en los ejercicios orales versarán, en las convocatorias de este año, sobre las materias de Religión, Filosofía, Lengua y Literatura, Geografía e Historia, Química y Ciencias Naturales, comunes a todos los alumnos del Bachillerato Superior, y se ajustarán en el presente año 1954 a los Cuestionarios que han regido según la Orden de 24 de noviembre de 1953.

A partir de las pruebas del año 1955, se exigirá también el Cuestionario de Física como disciplina del quinto curso, común a todos los alumnos.

b) Celebración de los ejercicios.—La práctica de los ejercicios orales será realizada en acto público.

Se celebrarán por separado los ejercicios orales de Letras y los de Ciencias; unos y otros serán anunciados con la suficiente antelación.

Todos los Jueces pueden asistir a los ejercicios, tanto de Letras como de Ciencias para formar un juicio lo más completo posible de la madurez y preparación general de cada alumno.

Cuando sólo puedan asistir los de la sección respectiva (Letras o Ciencias), el Profesor de Religión será incorporado, aunque para juzgar exclusivamente de su materia, al grupo en que no asistía el Presidente, a fin de que ningún Tribunal actúe en dichas pruebas con menos de tres Jueces.

Las pruebas orales deben hacerse con el debido detenimiento, dirigiendo a los alumnos el número de preguntas que garanticen la justicia del fallo, tanto en el ejercicio de Letras como en el de Ciencias.

c) Calificación de los ejercicios orales.—La calificación de los ejercicios orales se hará diariamente, con respecto a todos los alumnos examinados en el día.

Se determinará la calificación obteniendo la media aritmética de las puntuaciones de las distintas asignaturas, incluida la Formación del Espíritu Nacional.

La puntuación de la asignatura de Religión será fijada por el Vocal de esta materia. La de cada una de las restantes asignaturas que sean objeto del examen oral será el promedio de las que señalen por separado los Jueces que hubieran examinado de aquella al alumno.

El Libro de Calificación Escolar deberá ser tenido en cuenta para otorgar con más acierto la puntuación en cada caso.

Para aprobar los ejercicios orales será necesario que la calificación media, obtenida conforme a las reglas anteriores, alcance, por lo menos, la cifra de cinco puntos; pero en ningún caso obtendrá la aprobación el alumno que hubiera sido calificado con cero en dos o más asignaturas.

7. Calificación final de examen de Grado Superior.

La calificación definitiva del examen de Grado Superior se hará sacando el promedio de la calificación media obtenida en las pruebas escritas y de la media obtenida en las orales, de acuerdo con la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando la puntuación llegue a 8 puntos; *notable*, si llega a 6,50, pero no alcanza a los 8; *aprobado*, cuando la puntuación llegue a 5, pero sea inferior a 6,50.

8. Matriculas de Honor, premios extraordinarios y premios nacionales.

Cada Tribunal de Grado Superior podrá otorgar discrecionalmente una matrícula de honor por cada 20 alumnos o fracción de 20 superior a 15, del total de los examinados por el mismo. La con-

cesión se hará entre los que hayan obtenido nota de *sobresaliente* y tengan mayor puntuación. En caso de igualdad se atenderá al mejor expediente académico del alumno reflejado en su Libro de calificación escolar.

Los alumnos que hayan sido galardonados con la Matriculación de Honor tendrán derecho a la expedición gratuita del título de Bachiller Superior, excepto el timbre del Estado, y a la inscripción gratuita en el primer grupo o curso de los estudios superiores.

En cada Distrito Universitario podrá concederse, previa oposición, un premio extraordinario por cada 500 alumnos examinados. Para optar a premio extraordinario se necesitará haber obtenido en la convocatoria última de Grado Superior la nota de *sobresaliente* con promedio no inferior a 8,50. La concesión del premio otorgará al alumno los mismos derechos que la Matriculación de Honor, y, además, la inserción de aquella nota en el título y la inscripción gratuita en el curso pre-universitario, cuando le hiciere.

El Ministerio convocará anualmente un concurso nacional, entre los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario en el Grado Superior del Bachillerato, para la concesión de cinco premios nacionales. Aparte de la correspondiente recompensa, el Ministerio publicará los trabajos que hayan logrado el premio.

EXAMEN DE GRADO ELEMENTAL

Se aplicarán en el examen de Grado Elemental las reglas anteriormente establecidas para el de Grado Superior, excepto las que por su naturaleza son específicas del mismo, y las expresadas a continuación.

9. Ejercicios escritos del Grado Elemental.

a) Ejercicios.—El ejercicio escrito constará de una redacción castellana sobre dos preguntas generales, una de Letras y otra de Ciencias; una traducción elemental del Latín, con diccionario, seguida del análisis morfológico del texto traducido, y de un ejercicio de Matemáticas, consistente en el desarrollo de tres ejercicios graduados y en la resolución de un problema escogido por el alumno entre dos propuestos.

b) Temas.—Los temas para los ejercicios escritos serán enviados por el Ministerio a los Presidentes de los Tribunales, quienes procederán a la apertura de los sobres con las mismas garantías de publicidad establecidas para el Grado superior.

Para cada parte del ejercicio escrito se abrirán los sobres correspondientes a dos lotes de temas. El Presidente determinará cuál de los lotes debe ser utilizado para la proposición de los temas, que se ajustará a las siguientes normas: Cada alumno podrá elegir, para el ejercicio de redacción, una pregunta de Letras y otra de Ciencias entre dos de cada clase; el tema para el ejercicio de Latín será único y obligatorio para todos los alumnos; para el ejercicio de Matemáticas se propondrán dos temas (compuestos cada uno de ellos de tres ejercicios y dos problemas) para que cada alumno elija uno de dichos temas y desarrolle los tres ejercicios elementales del mismo y uno de los problemas.

c) Modo de juzgar los ejercicios.—Se atenderá, al juzgar el ejercicio de redacción, a su corrección gramatical y ortográfica, al nivel de formación intelectual propio de este Grado elemental y a los conocimientos demostrados en el tema propuesto.

En el examen escrito de Matemáticas serán juzgados los tres ejercicios y el problema escogido conjuntamente.

d) Calificación de los ejercicios escritos.—Los ejercicios escritos del Grado

Elemental serán eliminatorios cuando el alumno no alcance en ellos el promedio de tres puntos.

Si llega a esta cifra, la puntuación obtenida se tendrá en cuenta para la calificación definitiva, que se determinará después de realizados los ejercicios orales.

10. Ejercicios orales del Grado Elemental.

a) Materia de los ejercicios.—Las preguntas en los ejercicios orales versarán, en las convocatorias de este año, sobre las materias contenidas en la Orden de 24 de noviembre de 1943 y en la extensión que la misma determina.

b) Calificación de los ejercicios orales.—Los ejercicios orales del Grado Elemental no serán eliminatorios, sino que la puntuación obtenida en ellos será computada para deducir la nota final, a tenor del apartado siguiente de estas Instrucciones.

11. Calificación final del examen de Grupo Elemental.

La calificación definitiva del examen de Grado Elemental se hará sacando el promedio de la calificación media obtenida en las pruebas escritas y de la media obtenida en las orales, de acuerdo con la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando la puntuación media general llegue a 8 puntos; *notable*, si llega a 6,50, pero no alcanza los 8; *aprobado*, cuando la puntuación llegue a 5, pero sea inferior a 6,50; *suspenseo en el ejercicio oral*, si no se alcanza la puntuación media de 5 en la calificación definitiva, pero se había obtenido en los ejercicios escritos; *suspenseo en las pruebas de Grado Elemental*, si el alumno no ha alcanzado los 5 puntos en la calificación definitiva ni tampoco la alcanzó en los ejercicios escritos, aunque la hubiera obtenido en los orales.

12. Matriculas de Honor.

Las matriculas de Honor, concedidas en la misma forma establecida para el examen de Grado Superior, conferirán a los interesados el derecho a la expedición gratuita del título de Bachiller Elemental, excepto el timbre del Estado, y a la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios posteriores a que da acceso la posesión del Grado Elemental.

CONVOCATORIA ESPECIAL DE EXAMEN DE ESTADO

(Plan de 1938).

13. Tribunales espectales.

En la capital de cada Distrito Universitario se constituirá un Tribunal especial, conforme a lo dispuesto en el apartado 9.º de la Orden de 7 de noviembre de 1953, ante el que podrán rendir su examen final del Bachillerato:

1.º Los alumnos que en el año 1953 tenían aprobados los *siete cursos* del Plan de Bachillerato de 1938 y que no se presentaron a la convocatoria de exámenes de grado del mes de diciembre, o no obtuvieron en ella la aprobación.

En el nuevo examen no tendrán que realizar el ejercicio escrito quienes lo hubieran aprobado en la mencionada convocatoria de diciembre o en precedentes convocatorias de examen de Estado (Plan de 1938).

2.º Los alumnos que tenían aprobados *seis cursos* del Plan de Bachillerato de 1938 y que, conforme a la Orden de 24 de diciembre de 1953, aprueben en el presente curso académico el antiguo séptimo año. Estos alumnos tendrán que realizar, en todo caso, tanto las pruebas orales como las escritas.

3.º Los alumnos que en virtud de *dis-*

pensa de escolaridad «con obligación de someterse a las pruebas del séptimo curso», conforme a la legislación precedente, superen dichas pruebas y no opten por presentarse al Examen de Grado Superior conforme al nuevo Plan. Dichos alumnos deberán someterse a las pruebas escritas y a las orales del Examen de Estado.

4.º Los alumnos que tengan concedida *dispensa de escolaridad* «para pasar directamente a examen de Estado», conforme a la legislación anterior, y que no hagan uso de la misma opción establecida en el párrafo precedente. Habrán de someterse asimismo a la totalidad de los ejercicios escritos y orales.

14. Normas aplicables.

Tanto la inscripción de matrícula (cuya cuantía será, sin embargo, la misma del examen de Grado Superior) y la constitución de los Tribunales como la redacción de los temas, desarrollo y calificación de los ejercicios, se ajustarán a las normas que regían el Examen de Estado con anterioridad a la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

15. Convocatoria del mes de septiembre.

Los alumnos que no obtuvieron, total o parcialmente, la aprobación en esta convocatoria, podrán repetir en el próximo mes de septiembre el ejercicio o ejercicios en que hubiesen sido suspendidos.

Aprobadas las precedentes Instrucciones.

Madrid, 29 de mayo de 1954.

ORDEN de 12 de mayo de 1954 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Geografía Económica» de Escuelas de Comercio, nombrando para la de Alicante a don Ernesto Ortiz Zueco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 16 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de marzo), las cátedras de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio de Alicante, Cartagena, Jaén, Las Palmas y Lugo,

Este ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a don Ernesto Ortiz Zueco, Catedrático numerario de «Geografía Económica», destinado en la actualidad en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, para la vacante de la misma disciplina existente en la Escuela de Alicante, por ser el único concursante a la mencionada plaza.

2.º Declarar desiertas las vacantes de «Geografía Económica» de las Escuelas de Cartagena, Jaén, Las Palmas y Lugo, que no han sido solicitadas por ningún concursante, para que en su día se convoquen al turno que reglamentariamente les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Continuación a la Orden de 31 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan.

| Número de orden | Número en el escalafón | NOMBRE Y APELLIDOS | Número de orden | Número en el escalafón | NOMBRE Y APELLIDOS |
|------------------------|------------------------|---|-----------------|------------------------|---|
| M A E S T R A S | | | | | |
| 5.024 | 15.481 | D. ^a María García Anés. | 5.104 | 15.567 | D. ^a Dolores Raimunda González García. |
| 5.025 | 15.482 | D. ^a Eulalia Pérez Jiménez. | 5.105 | 15.568 | D. ^a Josefa Febles Expósito. |
| 5.026 | 15.484 | D. ^a Matilde Ceballos de los Santos. | 5.106 | 15.569 | D. ^a M. ^a de la Concepción Cabello Jiménez. |
| 5.027 | 15.485 | D. ^a Milagros Sánchez Portales. | 5.107 | 15.571 | D. ^a Manuela Castillo Frasset. |
| 5.028 | 15.486 | D. ^a Isabel Muñoz Lorente. | 5.108 | 15.571 bis | D. ^a Isidora Piedad Novillos Santos. |
| 5.029 | 15.487 | D. ^a Joaquina Vidal Novás. | 5.109 | 15.572 | D. ^a María de Jesús Nieto Rodríguez. |
| 5.030 | 15.488 | D. ^a Dolores Granados Bonilla. | 5.110 | 15.573 | D. ^a Dolores Alvarez González. |
| 5.031 | 15.489 | D. ^a María Teresa Sánchez Simón. | 5.111 | 15.574 | D. ^a Ana María Llerandi Vailla. |
| 5.032 | 15.490 | D. ^a María de la Concepción Aragonés y del Castillo. | 5.112 | 15.575 | D. ^a Antonia Castellanos Cruz. |
| 5.033 | 15.491 | D. ^a Teresa Salvat Aguadé. | 5.113 | 15.576 | D. ^a María de los Angeles Gutiérrez Ferrer. |
| 5.034 | 15.492 | D. ^a Victoria Rosa Martín Pontes. | 5.114 | 15.577 | D. ^a María Gandal Gamboa. |
| 5.035 | 15.493 | D. ^a Josefa Olmo Sánchez. | 5.115 | 15.578 | D. ^a Valeriana Rivera García. |
| 5.036 | 15.494 | D. ^a Josefa Pulido González. | 5.116 | 15.579 | D. ^a Pilar Mayo Castro. |
| 5.037 | 15.495 | D. ^a Eulogia Tenoria Reyes. | 5.117 | 15.580 | D. ^a Francisca Vázquez López. |
| 5.038 | 15.496 | D. ^a Mariana Badas Yáñez. | 5.118 | 15.582 | D. ^a María Luisa Colón Siquives. |
| 5.039 | 15.498 | D. ^a Concepción Martín López. | 5.119 | 15.583 | D. ^a Angeles Soro Miró. |
| 5.040 | 15.499 | D. ^a María de la Piedad Fernández Barbero. | 5.120 | 15.584 | D. ^a Elisa Conesa Saura. |
| 5.041 | 15.500 | D. ^a Josefa Carbonell Azorin. | 5.121 | 15.585 | D. ^a María del Pilar Raposo García. |
| 5.042 | 15.501 | D. ^a Eugenia Villoria García. | 5.122 | 15.586 | D. ^a Ana María Ruiz Duro. |
| 5.043 | 15.502 | D. ^a Eulalia Sánchez Esteban. | 5.123 | 15.587 | D. ^a María Macías Padilla. |
| 5.044 | 15.503 | D. ^a Magdalena Bargallo Montané. | 5.124 | 15.588 | D. ^a Obdulia Escudero Velasco. |
| 5.045 | 15.504 | D. ^a Carmen Ruiz Ponce. | 5.125 | 15.590 | D. ^a Amelia Escobar García. |
| 5.046 | 15.506 | D. ^a Eugenia J. Graus Andrés. | 5.126 | 15.591 | D. ^a Aurora Márquez López. |
| 5.047 | 15.507 | D. ^a María Amado Ferreira. | 5.127 | 15.592 | D. ^a Lucía del Riego Martínez. |
| 5.048 | 15.508 | D. ^a Baldomera Guerra López. | 5.128 | 15.593 | D. ^a Concepción Vaamonde Mesias. |
| 5.049 | 15.509 | D. ^a Clara Panise Maceiras. | 5.129 | 15.594 | D. ^a Mercedes Vidal Jané. |
| 5.050 | 15.511 | D. ^a Fanny Teijeiro Corral. | 5.130 | 15.595 | D. ^a Cándida García Escudero. |
| 5.051 | 15.512 | D. ^a María del Carmen González Fuentes. | 5.131 | 15.596 | D. ^a María Perfecta Alvarez Méndez. |
| 5.052 | 15.513 | D. ^a Carmen Ríos Suárez. | 5.132 | 15.597 | D. ^a María Luisa Orjales Novo. |
| 5.053 | 15.514 | D. ^a Julia Such Vilallave. | 5.133 | 15.599 | D. ^a María del Pilar Echart Fernández. |
| 5.054 | 15.515 | D. ^a Mariana Campos Tarín. | 5.134 | 15.600 | D. ^a Remedios Toledo Berroso. |
| 5.055 | 15.516 | D. ^a Teresa Laso Gómez. | 5.135 | 15.601 | D. ^a Aurora Martínez Rodríguez. |
| 5.056 | 15.517 | D. ^a María del Carmen Celada Fernández. | 5.136 | 15.602 | D. ^a María de los Dolores González González. |
| 5.057 | 15.518 | D. ^a Milagros Gallego López. | 5.137 | 15.603 | D. ^a Ceferina Casquero Díez. |
| 5.058 | 15.519 | D. ^a Natividad María Huerta Gutiérrez. | 5.138 | 15.604 | D. ^a María de los Angeles Fuente Díaz. |
| 5.059 | 15.520 | D. ^a Donosa Josefa Gamallo Simal. | 5.139 | 15.605 | D. ^a Rosalía Sellés Tasa. |
| 5.060 | 15.521 | D. ^a Delia Pérez Algarrada. | 5.140 | 15.606 | D. ^a Cruz Borque Oriate. |
| 5.061 | 15.522 | D. ^a Gloria Teijón Laso. | 5.141 | 15.607 | D. ^a Gabriela Romero Reina. |
| 5.062 | 15.523 | D. ^a María T. Cases Graells. | 5.142 | 15.608 | D. ^a Carmen Hernández Gracia. |
| 5.063 | 15.524 | D. ^a Josefa Segura Ríos. | 5.143 | 15.609 | D. ^a Manuela Casero Gutiérrez. |
| 5.064 | 15.525 | D. ^a María Piedad González Castañeiras. | 5.144 | 15.610 | D. ^a Adela Valls March. |
| 5.065 | 15.526 | D. ^a Dolores Fernández Maceda. | 5.145 | 15.611 | D. ^a Carmen Fatás Gutiérrez. |
| 5.066 | 15.527 | D. ^a Matilde Barreiro Rodríguez. | 5.146 | 15.612 | D. ^a Josefa Dolores Lamelas Cotilla. |
| 5.067 | 15.528 | D. ^a Purificación Garrido Vidal. | 5.147 | 15.613 | D. ^a Amada Campo García. |
| 5.068 | 15.529 | D. ^a Josefa Mora Solé. | 5.148 | 15.614 | D. ^a Antonia Clemente Pérez. |
| 5.069 | 15.530 | D. ^a María de los Dolores Durán Alvarez. | 5.149 | 15.615 | D. ^a Concepción Ibáñez Badía. |
| 5.070 | 15.531 | D. ^a Josefa Caamaño Fernández. | 5.150 | 15.616 | D. ^a Antonia Torres Alcántara. |
| 5.071 | 15.532 | D. ^a Ana María Román Aparicio. | 5.151 | 15.617 | D. ^a Joaquina Peláez Martínez. |
| 5.072 | 15.533 | D. ^a Dolores Rivas García. | 5.152 | 15.618 | D. ^a María Amella Suárez Alvarez. |
| 5.073 | 15.534 | D. ^a María Salomé Morilla Alberdi. | 5.153 | 15.619 | D. ^a Natividad Megías Redondo. |
| 5.074 | 15.535 | D. ^a Consuelo Gutiérrez Rodríguez. | 5.154 | 15.620 | D. ^a Enriqueta Sara Alonso Novo. |
| 5.075 | 15.536 | D. ^a Benita Bouzón Gandos. | 5.155 | 15.621 | D. ^a María Zon González. |
| 5.076 | 15.537 | D. ^a Aurelia Peraita Peraita. | 5.156 | 15.622 | D. ^a Esperanza Tortosa Rodríguez. |
| 5.077 | 15.538 | D. ^a Eulalia María Sánchez López. | 5.157 | 15.623 | D. ^a Concepción Palomeque Camacho. |
| 5.078 | 15.539 | D. ^a María Guadalupe Martínez Soria. | 5.158 | 15.624 | D. ^a Manuela Riverent Penalva. |
| 5.079 | 15.540 | D. ^a Marina Heredia Agullar. | 5.159 | 15.625 | D. ^a María Rivera Laplana. |
| 5.080 | 15.541 | D. ^a Sofía Rufo Vázquez. | 5.160 | 15.626 | D. ^a Concepción Zuzuárregui Lopetegui. |
| 5.081 | 15.542 | D. ^a Herminia Casas Castelló. | 5.161 | 15.627 | D. ^a María Sara Sosa García. |
| 5.082 | 15.543 | D. ^a Carmen Segura Cloquell. | 5.162 | 15.628 | D. ^a Victoria Guerra Martos. |
| 5.083 | 15.545 | D. ^a María del Pilar Bereda Cirugeda. | 5.163 | 15.629 | D. ^a María del Carmen Muñoz Justicia. |
| 5.084 | 15.546 | D. ^a Ana María Llopis Benimelis. | 5.164 | 15.630 | D. ^a María Asteria García Fernández. |
| 5.085 | 15.547 | D. ^a Amelia Gálvez Rivas. | 5.165 | 15.631 | D. ^a Victoriana Campos Esteller. |
| 5.086 | 15.548 | D. ^a María Remedios Aguirre González. | 5.166 | 15.632 | D. ^a María Patrocinio Sánchez Hernández. |
| 5.087 | 15.549 | D. ^a Amalia Muñoz Pérez. | 5.167 | 15.633 | D. ^a Carmen Lanchares Gutiérrez. |
| 5.088 | 15.550 | D. ^a Natividad Becerro Zambrano. | 5.168 | 15.635 | D. ^a Luisa Sánchez Royo. |
| 5.089 | 15.551 | D. ^a Antonia Gómez Peris. | 5.169 | 15.636 | D. ^a Soledad García Gómez. |
| 5.090 | 15.552 | D. ^a María de los Angeles Cuesta Méndez. | 5.170 | 15.637 | D. ^a Manuela Blanco Alende. |
| 5.091 | 15.553 | D. ^a Emilia Zárate Frias. | 5.171 | 15.638 | D. ^a Angela Pérez Barreira. |
| 5.092 | 15.554 | D. ^a María de la Gloria Pueyo Novás | 5.172 | 15.639 | D. ^a Gaspara Lobeira Cuadrado. |
| 5.093 | 15.556 | D. ^a Isabel Ortiz Setién. | 5.173 | 15.640 | D. ^a Dolores López Rodríguez. |
| 5.094 | 15.557 | D. ^a Francisca Macías Padilla. | 5.174 | 15.641 | D. ^a María D. López González. |
| 5.095 | 15.558 | D. ^a M. ^a de los Milagros Valdés Fernández. | 5.175 | 15.642 | D. ^a Jacinta Pérez Bécara. |
| 5.096 | 15.559 | D. ^a María Brígida Bravo García. | 5.176 | 15.643 | D. ^a María Gascó Caballero. |
| 5.097 | 15.560 | D. ^a Dolores Roset Roset. | 5.177 | 15.644 | D. ^a María Gil Morales. |
| 5.098 | 15.561 | D. ^a Angelina Rodríguez Vázquez. | 5.178 | 15.645 | D. ^a María Presentación Santos Martínez. |
| 5.099 | 15.562 | D. ^a Francisca Puigcerver Cabrero. | 5.179 | 15.646 | D. ^a Emilia Díaz Dañobettia. |
| 5.100 | 15.563 | D. ^a Sara Pozo Torio. | 5.180 | 15.647 | D. ^a Antonia de Llanos Mendo. |
| 5.101 | 15.564 | D. ^a Agapita Rodríguez Arce. | 5.181 | 15.648 | D. ^a María Juliana Charros Prieto. |
| 5.102 | 15.565 | D. ^a Josefa Borén Garcén. | 5.182 | 15.649 | D. ^a Felisa Herrero Navedo. |
| 5.103 | 15.566 | D. ^a María Ignacia Martín Alcaín. | 5.183 | 15.650 | D. ^a M. ^a del Carmen Bethencourt Francés. |
| | | | 5.184 | 15.653 | D. ^a Elvira Varela Varela. |
| | | | 5.185 | 15.654 | D. ^a Sofía Gómez González. |

| Número de orden | Número en el escalafón | NOMBRE Y APELLIDOS | Número de orden | Número en el escalafón | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-----------------|------------------------|---|-----------------|------------------------|---|
| 5.186 | 15.655 | D. ^a Luisa Vidal Monet. | 5.227 | 15.697 | D. ^a Luisa Francesch Urgel. |
| 5.187 | 15.656 | D. ^a Emerita Dominguez González. | 5.228 | 15.698 | D. ^a Maria V. Castillo Lopez. |
| 5.188 | 15.657 | D. ^a Flora Aldariz Vazquez. | 5.229 | 15.699 | D. ^a Maria del Sagrario Nino Yague. |
| 5.189 | 15.658 | D. ^a Maria de la Luz Lastres López. | 5.230 | 15.700 | D. ^a Enriqueta Conde Alvarez. |
| 5.190 | 15.659 | D. ^a Isabel Pedrerol Viñas. | 5.231 | 15.701 | D. ^a Ana Campos Godoy. |
| 5.191 | 15.660 | D. ^a Carmen Barreiro Fernández. | 5.232 | 15.702 | D. ^a Josefina Baladrón Lobo. |
| 5.192 | 15.661 | D. ^a Teresa Martínez Otero. | 5.233 | 15.703 | D. ^a Juana Llandrés Castellanos. |
| 5.193 | 15.662 | D. ^a Maria de los Dolores Ortiz Recio. | 5.234 | 15.704 | D. ^a Evangelina Pérez Herrero. |
| 5.194 | 15.663 | D. ^a Ana Hevia Alvarez. | 5.235 | 15.705 | D. ^a Maria del Carmen Méndez Albéniz. |
| 5.195 | 15.664 | D. ^a Maria de los Dolores Garcia Garcia. | 5.236 | 15.706 | D. ^a Herminia López Parga. |
| 5.196 | 15.665 | D. ^a Herminia Cid Arribas. | 5.237 | 15.707 | D. ^a Jacoba Gracia Bescós. |
| 5.197 | 15.667 | D. ^a Maria Rius Davallilo. | 5.238 | 15.708 | D. ^a Aurora Ordóñez Alvarez. |
| 5.198 | 15.668 | D. ^a Maria de la Concepción Urruela Jorge. | 5.239 | 15.709 | D. ^a Maria Felicitas Vilariño Chouza. |
| 5.199 | 15.669 | D. ^a Nieves Sendra Fernández. | 5.240 | 15.710 | D. ^a Gumersinda Garcia Albuin. |
| 5.200 | 15.670 | D. ^a Antonia P. Gracia Fernández. | 5.241 | 15.711 | D. ^a Maria del Carmen González Ruipérez. |
| 5.201 | 15.671 | D. ^a Felisa Rubio Suárez. | 5.242 | 15.712 | D. ^a Julia Fernández Pardo. |
| 5.202 | 15.672 | D. ^a Ana Cabané Costa. | 5.243 | 15.713 | D. ^a Maria Criado González González. |
| 5.203 | 15.673 | D. ^a Angeles Palacios Beltrán. | 5.244 | 15.714 | D. ^a Delfina Folguera Freixes. |
| 5.204 | 15.674 | D. ^a Corona Pereira Alonso. | 5.245 | 15.715 | D. ^a Jesusa Manuela Jerez Veguero. |
| 5.205 | 15.675 | D. ^a Antonia Cirujano Barroso. | 5.246 | 15.716 | D. ^a Consuelo Rodriguez Moratinos. |
| 5.206 | 15.676 | D. ^a Mercedes Cecilia Fernández Ruiz. | 5.247 | 15.717 | D. ^a Maria Rosa Alvarez Alonso. |
| 5.207 | 12.677 | D. ^a Teodosia Z. Muñoz López. | 5.248 | 15.718 | D. ^a Maria Antonia Armada Rodriguez. |
| 5.208 | 15.678 | D. ^a Manuela Dolores Pumar Veleiro. | 5.249 | 15.719 | D. ^a Palmira González López. |
| 5.209 | 15.679 | D. ^a Lucrecia Garcia Leria. | 5.250 | 15.720 | D. ^a Adela Masip Gómez. |
| 5.210 | 15.680 | D. ^a Josefa Urquijo Helguera. | 5.251 | 15.722 | D. ^a Concepción Prieto Gancedo. |
| 5.211 | 15.681 | D. ^a Maria de la Gloria Ruiz González. | 5.252 | 15.723 | D. ^a Manuela Garcia Calvo. |
| 5.212 | 15.682 | D. ^a Maria Josefa Barrueta Irueste. | 5.253 | 15.724 | D. ^a Encarnación Cives Tarrela. |
| 5.213 | 15.683 | D. ^a Maria de la Concepción Rubio Ibáñez. | 5.254 | 15.726 | D. ^a Montes Serrano Naranjo. |
| 5.214 | 15.684 | D. ^a Marina Ortiz Mantrana. | 5.255 | 15.727 | D. ^a Eladia Miranda Soria. |
| 5.215 | 15.685 | D. ^a Maria Vázquez Treviño. | 5.256 | 15.728 | D. ^a Beatriz Hernández Gomara. |
| 5.216 | 15.686 | D. ^a Carmen Vargas Tovar. | 5.257 | 15.729 | D. ^a Lucinda Alvarez Ayer. |
| 5.217 | 15.687 | D. ^a Maria de la Gracia del Espíritu Santo López Lerín y Fernández de Carrión. | 5.258 | 15.731 | D. ^a Rosa Andrés Martin. |
| 5.218 | 15.688 | D. ^a Adolfa Melián Rodríguez. | 5.259 | 15.733 | D. ^a Mariana Sellés Moliner. |
| 5.219 | 15.689 | D. ^a Soledad Gracia Cano. | 5.260 | 15.734 | D. ^a Hottensia Guill Bernabéu. |
| 5.220 | 15.690 | D. ^a Felisa Pérez Pérez. | 5.261 | 15.735 | D. ^a Felisa Rodriguez Lage. |
| 5.221 | 15.691 | D. ^a Luisa Ortega Mazuecos. | 5.262 | 15.736 | D. ^a Maria del Pilar Pérez Urrejola. |
| 5.222 | 15.692 | D. ^a Josefa Orts Segura. | 5.263 | 15.738 | D. ^a Modesta Ufano Garcia. |
| 5.223 | 15.693 | D. ^a Inés Amador López. | 5.264 | 15.739 | D. ^a Maria del Pilar Romanos Gonzalo. |
| 5.224 | 15.694 | D. ^a Emilia Gómez Martinez. | 5.265 | 15.740 | D. ^a Joaquina Martínez Larreta. |
| 5.225 | 15.695 | D. ^a Lucia Prieto Cordeiro. | 5.266 | 15.741 | D. ^a Modesta Pérez Pérez. |
| 5.226 | 15.696 | D. ^a Trinidad Ballester Enguidanos. | | | |

(Continuad.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Visi», núm. 11.159, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 21 de abril de 1953 por don Dámaso García González, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio y otros, nombrado «Visi», número 11.159, de la provincia de León, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «Visi», núm. 11.159, de la provincia de León, publicándose la resolución, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de mayo de 1954 por la que se conceden a la provincia de León, en las condiciones que se señalan, los beneficios que otorga el apartado primero de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1954.

Ilmos. Sres.: Con la doble finalidad de brindar estímulo económico a los cultivos que interesan a nuestra economía y restringir la producción vinícola, cuyo volumen medio actual rebasa la capacidad de absorción del mercado, la Orden de 28 de enero último concede beneficios de primas y reservas a la producción agrícola que se obtenga, previo arranque de las cepas, en terrenos ahora plantados de vid, pero que se dediquen posteriormente al cultivo del trigo o del algodón.

Ahora bien, aunque en el apartado segundo de dicha disposición se exige, para acogerse a sus preceptos, que el viñedo tenga una hectárea como extensión mínima, resulta aconsejable que, sin

perjuicio de mantener con carácter general este criterio, se admita alguna excepción cuando, como acontece en la provincia de León, concurren en las zonas plantadas de vid determinadas circunstancias de diseminación y excesiva parcelación de la propiedad, ya que de otro modo sería imposible la aplicación de los beneficios de la citada Orden ministerial a esos terrenos.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º No obstante lo que establece el apartado segundo de la Orden de 28 de enero último, los beneficios que otorga el apartado primero de la misma podrán también ser concedidos, en la provincia de León, a aquellos viñedos cuya extensión sea igual o superior a media hectárea, siempre que su rendimiento anual no fuere inferior a un kilogramo de uva por pie, cuando el terreno sea de secano, o a tres kilogramos, si fuere de regadío.

2.º El plazo que para la presentación de solicitudes señala el apartado cuarto de la meritada disposición se entenderá ampliado hasta el día 30 de junio próximo.

3.º Se declara subsistente la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1954, en cuanto no se oponga a lo que en la presente se dispone exclusivamente para la provincia de León.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmos Sres. Comisario general de Aposentamientos y Transportes y Director general de Agricultura,

ORDEN de 29 de mayo de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bogajo (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para llevar a cabo la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bogajo (Salamanca), por denuncia del Ayuntamiento de dicho término municipal;

Resultando que con fecha 24 de agosto de 1951, el Gobernador Civil de Salamanca remite expediente instruido por la Alcaldía de Bogajo, en virtud de denuncia de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de dicho término municipal, contra el vecino del mismo don Manuel Martín Herrero, por cierre de una servidumbre de paso de ganados por una finca de su propiedad;

Resultando que en 5 de septiembre de 1951 se pide al Sindicato Vertical de Ganadería y al Instituto Geográfico y Catastral de Madrid certificaciones y datos sobre las mencionadas vías pecuarias y planimetría del término municipal de Bogajo;

Resultando que a los efectos de llevar a cabo una inspección y, si fuese necesario, el estudio y clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bogajo (Salamanca), el Ingeniero Jefe de este Servicio propuso, lo que fué aceptado por la Superioridad, de que para realizar el estudio y presentar el correspondiente Proyecto, fuese nombrado el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon;

Resultando que una vez ultimados los trabajos, el Perito Agrícola mencionado presentó el Proyecto de clasificación, al que había servido de base los datos pedidos tanto al Sindicato Vertical de Ganadería como al Instituto Geográfico y Catastral de Madrid, así como la reunión celebrada con el Cabildo y Hermandad Local de Labradores de Bogajo, en fecha 13 y 14 de noviembre de 1952, y que dicho Proyecto fué remitido al señor Alcalde de Bogajo para exposición al público, y que asimismo fué remitida una copia al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Salamanca, y que pasados los plazos reglamentarios fué devuelto a esta Dirección, según determina el artículo 11 del vigente Reglamento, de 23 de diciembre de 1944, con el informe del Ayuntamiento y Hermandades de Labradores y Ganaderos de Bogajo, así como de cuantas reclamaciones fueron presentadas;

Resultando que por el Ingeniero Inspector del Servicio don Ildefonso Moruza, fué emitido el informe preceptivo;

Resultando que con fecha 20 de abril del corriente año pasó a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 6 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bogajo (Salamanca), se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando que deben desestimarse las dos reclamaciones presentadas: una, de don Manuel Martín Herrero, que manifiesta que la vía pecuaria atraviesa una tierra de su propiedad, y otra, de don Rafael Sánchez González, en la que dice ser variable en su recorrido la anchura de la Vereda del Camino de Ciudad Rodrigo, y que si no podía reducirse ésta en el sitio denominado Colada de los Molinos, todo ello de acuerdo con los infor-

mes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Bogajo;

Considerando que se han seguido los trámites reglamentarios;

Considerando que el informe técnico del señor Ingeniero Inspector del Servicio es favorable a la aprobación del Proyecto de Clasificación;

Considerando que en fecha 29 de abril del año en curso, la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bogajo (Salamanca), en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

1.º *Vereda del camino de Ciudad Rodrigo.*—Con una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros.

2.º *Colada de los Molinos.*—Con una anchura de cinco metros.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que la Clasificada, ésta no perderá su carácter de tal y podrán ser Clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 31 de mayo de 1954 por la que se aprueba el modelo de contrato oficial de compraventa de caña de azúcar para la campaña de 1954-55.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1954 que regula la campaña azucarera 1954-55,

Este Ministerio se ha servido prorrogar para la campaña de 1954-55 el modelo de contrato oficial de compraventa de caña que rigió para la campaña de 1953-54, aprobado por Orden de 25 de marzo de 1953, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de dicho mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

ORDEN de 31 de mayo de 1954 por la que se fija el precio para la caña de azúcar en la campaña de 1954-1955.

Ilmo. Sr.: Establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1954 que el precio de la caña de azúcar se determinará por el Ministerio de Agricultura, en función del precio señalado a la remolacha azucarera, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de octubre de 1945,

Este Ministerio dispone lo siguiente: El precio de la tonelada métrica de caña de azúcar a pie de fábrica en la campaña azucarera de 1954-55 será el de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas.

Si en alguna comarca de la zona cañera, por condiciones especiales del cultivo, la riqueza media de la caña producida fuese marcadamente distinta de la normal, la Junta Sindical Cañero-Azucarera propondrá el precio a que estima debe pagarse la caña que se encuentre

en este caso a la Secretaría General Técnica de este Ministerio, que resolverá en definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso entre Secretarios interinos de tercera categoría la provisión de las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de la misma categoría por antigüedad de servicios efectivos, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944:

Cerro Andevalo (Huelva).

Zafra (Badajoz).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los que no presten servicio activo en Cuerpos pertenecientes a la Justicia Municipal acompañarán certificados negativos de antecedentes penales y acreditativo de buena conducta, expedido por la autoridad municipal de su residencia.

Madrid, 25 de mayo de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan.

Con fecha 24 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Arzobispo de Granada, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Granada del 26 de junio al 26 de junio del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 24 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Palencia y de conformidad con el Decre-

to de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Palencia del 27 de agosto al 27 de septiembre de 1954.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 24 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Barcelona y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Mataró del 5 al 20 de junio del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 24 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Mallorca y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Felanitx del 1 al 20 de julio del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 24 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Prelado de aquella diócesis y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Orense del 26 del presente al 26 de junio del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 24 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Orihuela y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Elda del 23 de mayo al 6 de junio y del 5 al 19 de septiembre de 1954.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don José Roig Serra para construir una noria con galería en una finca de su propiedad, en las proximidades del torrente «Els Canals», en término municipal de Santa Eulalia del Río, en la isla de Ibiza (Baleares), con destino a riegos.

Visto el expediente incoado por don José Roig Serra solicitando autorización para construir una noria con galería en una finca de su propiedad, en las proximidades del torrente «Els Canals», en tér-

mino municipal de Santa Eulalia del Río, en la isla de Ibiza (Baleares), con destino a riegos, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto conceder a don José Roig Serra, propietario y vecino de la parroquia de Santa Gertrudis, término municipal de Santa Eulalia del Río, el aprovechamiento de un caudal de 2.17 litros por segundo, de aguas subterráneas del arroyo «Els Canals», mediante la construcción de un pozo con galería y elevación mecánica, con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «Can Forca», situada en el término municipal de Santa Eulalia del Río (isla de Ibiza), con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se reanudarán dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de concesión, y deberán quedar terminadas un año después, debiéndose dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de las mismas, procediéndose, una vez concluidas, a su reconocimiento, de cuyo resultado se levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar el nombre de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria empleados en las obras, no pudiendo comenzar la explotación hasta tanto que dicha acta sea aprobada por la Superioridad, y corriendo a cargo del concesionario todos los gastos por este motivo originados.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los principios de la buena construcción, con la precaución necesaria para la seguridad personal, y serán inspeccionadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, la que podrá autorizar durante su ejecución las modificaciones de detalle que no alteren la esencia del proyecto.

3.ª Ni durante la ejecución de las obras ni después se permitirá acubar el cauce del torrente ni hacer obra alguna en él, ni verter en él los escombros o productos de la excavación que pudieran impedir el expedito curso de las aguas. Serán de cuenta del peticionario los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a tercero durante la ejecución de las obras o después de ejecutadas, por ellas ocasionado. Tendrá obligación el peticionario de conservar las obras en buen estado.

4.ª Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato de accidentes del trabajo, subsidio familiar, jornales mínimos y demás seguros de carácter social, económico-administrativo y fiscal aplicables al caso.

5.ª Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión el agua que necesite para la conservación y desarrollo de las obras públicas; pero sin perjudicar las obras ni su aprovechamiento.

7.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, debiendo procederse en tal caso con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Terminación del grupo segundo de obras del puerto de Ametlla de Mar».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 10 de abril de 1954, esta Dirección General ha señalado el día 8 de julio próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación del grupo segundo de obras del puerto de Ametlla de Mar», provincia de Tarragona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ocho millones quinientas seis mil seiscientos treinta y ocho pesetas con setenta céntimos (8.506.638,70).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Dirección Facultativa del puerto de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de julio de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento quince mil sesenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos (115.066,36) cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de

origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación del grupo segundo de obras del puerto de Ametlla de Mar», provincia de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.632—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación y mejora del puerto de Villajoyosa».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 13 de mayo de 1954, esta Dirección General ha señalado el día 8 de julio próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación y mejora del puerto de Villajoyosa», provincia de Alicante, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de once millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesetas con sesenta y cuatro céntimos (11.966.696.64).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio

y en el Grupo de Puertos de Alicante-Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de julio de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4.70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos (139.833.48), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número

ro, expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación y mejora del puerto de Villajoyosa», provincia de Alicante, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.633—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Alumbrado e instalación eléctrica para fuerza motriz en el edificio para manipulación de pescado y su zona de servicios en el puerto de Pasajes».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 13 de mayo de 1954, esta Dirección General ha señalado el día 8 de julio próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Alumbrado e instalación eléctrica para fuerza motriz en el edificio para manipulación de pescado y su zona de servicios en el puerto de Pasajes», provincia de Guipúzcoa, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientos veintinueve mil ochocientos diecisiete pesetas con setenta y tres céntimos (921.817.73).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Pasajes.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de julio de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4.70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de dieciocho mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos (18.436.35), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por

las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Alumbrado e instalación eléctrica para fuerza motriz en el edificio para manipulación de pescado y su zona de servicio en el puerto de Pasajes», provincia de Gupúzcoa, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.634—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Nueva Lonja de Pescado en el puerto de Ceuta».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 13 de mayo de 1954, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nueva Lonja de Pescado en el puerto de Ceuta», provincia de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quinientas treinta y dos mil setecientas noventa y siete pesetas con noventa y dos céntimos (532.797,92).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de julio de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diez mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con noventa y seis céntimos (10.655,96), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para

contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nueva Lonja de Pescado del puerto de Ceuta», provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.635—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Instalación de vías y pavimentación de la primera zona del muelle número 4 del puerto de Málaga».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 13 de mayo de 1954, esta Dirección General ha señalado el día 8 de julio próximo; a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Instalación de vías y pavimentación de la primera zona del muelle número 4 del puerto de Málaga», provincia de Málaga, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos (pesetas 3.158.387,95).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de

oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de julio de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones, particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos (52.375,82), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizada, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad: expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública

subasta de las obras de «Instalación de vías y pavimentación en la primera zona del muelle número 4 del puerto de Málaga», provincia de Málaga, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legales establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)
1.636—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Nuevos muelles en el puerto de Vegadeo», provincia de Lugo.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 13 de mayo de 1954, esta Dirección General ha señalado el día 8 de julio próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevos muelles en el puerto de Vegadeo», provincia de Lugo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seis millones seiscientos veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesetas con setenta y siete céntimos (6.626.698,77).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de julio de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones, particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de noventa y seis mil doscientas sesenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos (96.266,99), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizada, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevos muelles en el puerto de Vegadeo», provincia de Lugo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legales establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.637—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación de muelles en la dársena de Gijón, del puerto de Gijón».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 13 de mayo de 1954, esta Dirección General ha señalado el día 8 de julio

próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación de muelles en la dársena de Gijón, del puerto de Gijón», provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón ciento ochenta y siete mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con setenta céntimos (1.187.258,70).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de julio de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veintidós mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos (22.808,88), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizada, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y

contribución Industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación de muelles en la dársena de Gijón, del puerto de Gijón», provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.638—A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Agencia Rey Soler», domiciliada en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Eloy Feliz Marrón, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Agencia Rey Soler», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A.T. 151, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Agencia Rey Soler», establecida en Madrid, calle de la Bolsa, número 6, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don Eloy Feliz Marrón, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así

como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
1.551—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Felices de los Gallegos y Vitigudino, provincia de Salamanca, expediente número 1.036, a don Mariano Bautista Belesta.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de abril de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Felices de los Gallegos y Vitigudino, provincia de Salamanca, a don Mariano Bautista Belesta, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y años, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre San Felices de los Gallegos y Vitigudino, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Olmero de Camaces, Bañobarer, Fuenteliante, Bogaño, Villavieja y Yecla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre San Felices de los Gallegos y Vitigudino y otra expedición entre Vitigudino y San Felices de los Gallegos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus de capacidad para 46 viajeros sentados con clasificación única, y otro omnibus de capacidad para 34 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera, que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,27 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 35 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del uno cuarenta y tres por ciento (1,43 por ciento).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.336—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Mancha Real, provincia de Jaén, expediente número 937, convalidando el que actualmente explotan, a «Hijos de Jose Boyano Alonson».

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Mancha Real, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explotan, a «Hijos de José Boyano Alonson», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 18 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Jaén y Mancha Real, de 19 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en el origen y final de la línea.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Jaén y Mancha Real y otras dos expediciones entre Mancha Real y Jaén, previa conformidad del peticionario con la Empresa «Hijos de don Antonio Vargas Machuca, S. R. C.»,

que también explota el trayecto entre Jaén y Mancha Real. La prestación del servicio se efectuará alternando semanalmente ambas Empresas, con los horarios siguientes:

En invierno:
Salidas de Mancha Real a las 9,30 y a las 15,30 horas.
Salidas de Jaén a las 13,30 y a las 18,30 horas.

En verano:
Salidas de Mancha Real a las 9,30 y a las 15,30 horas.
Salidas de Jaén a las 13,30 y a las 19,30 horas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Buick», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula J-5117, con capacidad para 23 viajeros, sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus de reserva marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula J-5040, con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, utilizándose en Jaén los servicios de la Estación de Autobuses.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

1.ª clase: 0,52 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

2.ª clase: 0,44 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,065 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 80 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,516 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.338—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero Dositeo Diaz Lagarón, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Dositeo Diaz Lagarón, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Real Academia de Bellas Artes, de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando al Portero Miguel Carmona Carbaño, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Miguel Carmona Carbaño, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Santiago

Señalando fecha, hora y local en que han de presentar sus trabajos los aspirantes a dichas cátedras.

Se convoca a los señores opositores a estas cátedras para el día 22 de junio, a las doce de la mañana, en el salón de grados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid (calle de Atocha), para hacer entrega de sus trabajos, etc., y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 21 de mayo de 1954.—El Presidente del Tribunal, José Gay Prieto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Montero, S. A.», en solicitud de ampliación de industria de fabricación de artículos de amianto y caucho en Vizcaya, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General a propuesta de

la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Montero, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Vizcaya, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria,

lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración realiciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3-6-1954.

C. P. N. núm. 5.706, expedido en 10-1-1951

MELCHOR GARCIA GRACIA — «GUARNICIONERIA RAMEL»

Taller de fabricación de artículos de guarnicionería.—Oficinas y fábrica: General Franco, 67. Zaragoza.

| Productos que fabrica: | Producción normal | Capacidad de producción |
|-----------------------------|-------------------|-------------------------|
| | Unidades | Unidades |
| Bridones | 30 | 1.500 |
| Cabezadas | 80 | 2.500 |
| Riendas | 80 | 4.000 |
| Pecho-petrales | 12 | 4.000 |
| Monturas | 4 | 500 |
| Bastos | 12 | 750 |
| Retrancas | 20 | 1.000 |
| Cejaçeros | 6 | 1.500 |
| Sillones de carro | 80 | 1.200 |
| Silletas carro legionario | 4 | 1.500 |
| Cinchas | 150 | 25.000 |
| Cinchuelos | 150 | 30.000 |
| Zufras | 50 | 1.200 |
| Barrigueras | 100 | 2.500 |
| Collerones | 80 | 1.500 |
| Colleras | 20 | 1.500 |
| Tirantes de carro | 30 | 750 |
| Guarda-colleras | 80 | 20.000 |
| Bolsas montura | 3 | 1.500 |
| Sacos de grupa | 3 | 1.500 |
| Cubre-capotes | 6 | 15.000 |
| Tahali sable | 3 | 3.000 |
| Porta-carabina | 2 | 1.500 |
| Mantillas para caballo | 15 | 1.500 |
| Cubre-bolsas montura | 15 | 1.500 |
| Acciones de estribo (pares) | 25 | 30.000 |
| Collares cuadra o atadores | 75 | 4.500 |
| Guarda-piernas | 2 | 10.000 |
| Manta guarnecida | 15 | 6.000 |
| Cubre-cargas | 40 | 7.500 |
| Morrales de hocico | 30 | 30.000 |
| Cribos | 2 | 15.000 |
| Pozales lona | 6 | 10.000 |
| Correaes completos tropa | 20 | 4.500 |
| Cañicóres tropa | 30 | 75.000 |
| Correas de manta | 300 | 200.000 |
| Porta-fusiles | 300 | 250.000 |
| Polainas (pares) | 150 | 4.500 |
| Morrales | 20 | 3.000 |
| Mochilas | 30 | 3.000 |
| Manoplas esquiador (pares) | 20 | 15.000 |
| Bastones guarnecidos | 25 | 15.000 |
| Correaes en general | 125 | 6.000 |
| Maletas y maletines | 30 | 750 |
| Bolsos viaje | 30 | 750 |
| Carteras en general | 200 | 1.500 |
| Porta-planos | 5 | 1.500 |
| Estuches cuero | 120 | 1.500 |
| Toldos camión o carro | 25 | 1.000 |

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal y dedicando todos los elementos de trabajo a la confección de un solo artículo de los consignados para la capacidad de producción.

(Continuad.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas

Adjudicando a la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales la finca «Tabladilla», en el término municipal de Sevilla,

Ilmo. Sr.: Como resultado de la pública subasta anunciada por este Instituto en 28 de abril último pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 125, de 5 de mayo), para la enajenación de la finca de su propiedad denominada «Tabladilla», en el término municipal de Sevilla, y visto el acuerdo tomado por la Mesa constituida al efecto, conforme al pliego de condiciones que rige esta subasta,

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de 2 de septiembre de 1947, ha dispuesto sea adjudicada a esa Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales la aludida finca, en la cantidad de seis millones cinco mil pesetas con cincuenta y cinco céntimos (6.005.000,55 pesetas) que ha ofrecido, por resultar la proposición más ventajosa entre las aceptadas, debiendo para ello cumplir además esa Caja las condiciones subsiguientes estipuladas en el pliego.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—El Presidente, Miguel Echegaray.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales.
1.654—A. C.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Señalando lugar, fecha y hora en que se celebrará la primera subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Torre Bóveda».

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 143, del 23 del actual, el pliego de condiciones y modelo de proposición para la primera subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Torre Bóveda», se hace público, por medio de este anuncio, que dicho acto tendrá lugar en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en Madrid, calle de Ruiz de Alarcón, número 1, el día 24 de agosto próximo, a las doce horas de la mañana.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero que el plazo para la admisión de pliegos de proposición en las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta, Melilla y Registro General de la Dirección General de Pesca Marítima terminará a las doce horas del día 19 del citado mes de agosto.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias terminará dicho plazo a las doce horas del día 9 del referido mes de agosto.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, Manuel Súnico.